Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, Viernes 1º de marzo de 1963 — Número 20.061

Secretaría de Hacienda
ENERGIA Y COMBUSTIBLES
Auméntase el precio de la nafta

DECRETO - LEY Nº 1.514

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963

VISTOS y CONSIDERANDO: Que complementando las medidas que en materia de recursos y gastos viene adoptando el Gobierno Nacional para reducir el déficit fiscal y atenuar sus negativos efectos sobre la economía del país, resulta ineludible crear un impuesto interno de un peso moneda nacional sobre toda la nafta que se expenda; Que dicho gravamen — a aplicar en todo el territorio del país — tendrá el carácter de un recurso de emergencia que debe ser soportado en definitiva por los consumidores, por cuya razón y de conformidad con el criterio sentado por el decreto 10.670|61, corresponde autorizar el correlativo aumento del precio del producto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA con fuerza de LEY:

Artículo 1º. — Créase un impuesto interno de emergencia, en todo el territorio del país, de un peso moneda nacional (m$n. 1) por litro de nafta; aumentándose en el mismo importe el precio de venta al público.

Este impuesto y el correlativo aumento del precio de venta regirán desde la 0 hora del día 24 de febrero de 1963 hasta el 31 de diciembre de dicho año. Las empresas productoras y|o importadoras deberán declarar sus existencias a aquella fecha, en la forma y condiciones que reglamente la Dirección General Impositiva.

La aplicación, percepción y fiscalización de este gravamen estará a cargo de la indicada repartición; se regirá por las normas de la ley 11.683, texto ordenado en 1960 y sus modificaciones y el Título I de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1956 y sus modificaciones e ingresará a Rentas Generales en las condiciones del artículo 6º de la ley 14.390.

Artículo 2º. — Los comerciantes dedicados a la reventa de nafta, deberán declarar ante las centrales o sucursales de las empresas petroleras proveedoras en forma jurada y por carta certificada, dentro de los quince (15) días de la fecha de publicación del presente decreto, las existencias del producto en su poder a la cero (0) hora de la fecha indicada en el artículo 1º, a los efectos de la facturación de la diferencia de precio y el posterior ingreso del impuesto.

Artículo 3º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Artículo 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustible y de Hacienda.

Artículo 5º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Artigueta. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Horacio A. García Belsunce.

Sumario

EDICION DEL DIA 1º|3|63 (44 pág.)

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Situación de revista

DECRETO Nº 143. — Bs. As., 8|1|63

VISTO el expediente número 25.819 —P— 1962 elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que las promociones dispuestas por decreto Nº 13.939|62, a favor de los Cadetes don Enrique Adriano Panza, don José Alberto Cobelo y don Oscar Manuel Lijo, al grado de Oficial Subayudante de la Policía Federal, deben considerarse a partir del 18 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 536. — Bs. As., 21|1|63.

VISTO el expediente número 267 del año 1963, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter condicional, por los decretos que en cada caso se indica, a favor de las siguientes personas:

Escalafón "C" - Técnico Obra Social: Sueldo $ 6.000.— (Médico Asistente): doctores don Alfonso Alberico (Clase 1907, D. M. Buenos Aires, M. I. 164.051) Nº 3755|62; don Nicolás Armando Rosales (Clase 1923, D. M. Buenos Aires, M. Individual 4.450.940) Nº 1244|62 y don Américo Vicente Rocco (Clase 1920, D. M. Buenos Aires, M. I. 396.328) Nº 3737 de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

Ministerio del Interior
TERRITORIOS NACIONALES
POLICIA. — Retiros

DECRETO Nº 146. — Bs. As., 8|1|63.

VISTO el expediente número 22.434 —N— 1962, por el que se tramita el retiro del Oficial Ayudante de la Policía del ex Territorio Nacional de Neuquén, don Isidoro Méndez, quien se halla encuadrado en las disposiciones del decreto Nº 4045 del 19 de mayo de 1961, atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del Oficial Ayudante de Policía destacado en la Provincia de Neuquén, don Isidoro Méndez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 231. — Bs. As., 11|1|63.

VISTO el expediente número 22.437, —N— 1962, por el que se tramita el retiro del sargento de la Policía del ex Territorio Nacional de Neuquén, don Ramón Parra, quien se halla encuadrado en las disposiciones del decreto Nº 4.045|61; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del sargento de Policía destacado en la Provincia de Neuquén, don Ramón Parra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 234. — Bs. As., 11|1|63.

VISTO el expediente Nº 23.715 — F — 1962, por el que se tramita el retiro del sargento de la policía del ex-Territorio Nacional de Formosa, don Eulogio Cárdenas, quien se halla encuadrado en las disposiciones del decreto Nº 4.045|61; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del sargento de policía destacado en la Provincia de Formosa, don Eulogio Cárdenas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 235. — Bs. As., 11|1|63.

VISTO el expediente número 23.358 —F— 1962, por el que se tramita el retiro del cabo de la Policía del ex-Territorio Nacional de Formosa, don Saturnino Obregón, quien se halla encuadrado en las disposiciones del decreto Número 4 045|61; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del cabo de policía destacado en la Provincia de Formosa, don Saturnino Obregón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 237. — Bs. As., 11|1|63

VISTO el expediente número 24.679 —D— 1961, relacionado con el retiro del agente de la Policía de Territorios, destacado en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, don José Angel Faustino Donini, cuya situación se halla encuadrada en los artículos 77-1) y 83-2) de la Ley Orgánica de la Policía Federal, aplicable por decreto Nº 5.822|59 y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, a partir del 1º del mes próximo, del agente de la Policía de Territorios, don José Angel Faustino Donini.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.127|62.

DECRETO Nº 1.071. — Bs. As., 8|2|63

VISTO el expediente Nº 136.045|61 del registro del Ministerio de Educación y Justicia en el que recayó el decreto Nº 11.127 del 18 de octubre de 1962 sobre convalidación de designaciones como consecuencia de la excepción dispuesta en el decreto Nº 5.831|61; ampliación de conceptos del mismo y aclaración de los alcances de la autorización acordada por decreto Nº 15.089|60 y teniendo en cuenta la observación Nº 34|63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 11.127 del 18 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Trasportes
CONVENIO COLECTIVO.
Insístese en el cumplimiento del Decreto 6.876|62.

DECRETO Nº 1.096 — Bs. As., 8|2|63.

VISTO la Observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.876|62, que ratifica el convenio colectivo laboral suscripto entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y el Centro de Comisarios Navales; y CONSIDERANDO: Que el convenio colectivo de trabajo que por dicho decreto se ratifica, fue suscripto luego de prolongadas tratativas, donde las partes debieron concordar para su finalización; Que dentro de la concesión otorgada por la parte patronal, estaba la de fijar fecha para la aplicación del convenio; Que siendo así, subsisten las razones que motivaron el decreto observado; Que aun cuando la Secretaría de Estado de Transporte no compartió el criterio que decidió la fijación de la fecha de cumplimiento del convenio, se estima que debe insistirse en el decreto, a fin de respetar lo pactado; Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.876|62, aprobándose el pago de los nuevos sueldos y las nuevas condiciones de trabajo para el personal de Comisarios de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, pactadas entre ambas partes con fecha 25 de enero de 1962, ante el Departamento de Conciliación Nº 10, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Secretaría de Estado de Transporte, vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría de Hacienda
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Sanciones a diversas firmas comerciales

DECRETO Nº 356. — Bs. As., 16|1|63

VISTO el presente expediente número 316.282|62 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con un sumario instruído contra la firma Dulieri y Faroni, por presuntas irregularidades ocurridas en el Departamento Abastecimiento del Arsenal Naval Buenos Aires, y en el que la Secretaría de Marina, solicita la eliminación de la aludida firma en el Registro de Proveedores del Estado, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que del estudio de los antecedentes del caso, derivados a la Dirección General de Suministros del Estado a los fines de la intervención que le compete, de acuerdo con lo prescripto en el Inciso 11º) del reglamento del artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación (Decreto Nº 9.400|57), surge que la citada firma ha cometido irregularidades en el retiro de chatarra que le fuera adjudicada en el acto licitario realizado el 16|5|958 por la Secretaría de Marina y en la tramitación de facturas al cobro, correspondientes a la orden de compra Nº 5.438|58 y su ampliatoria Nº 5.850|58 (fs. 9) libradas por el mismo Departamento de Estado. Que a raíz del sumario incoado, cuya relación sucinta obra de fs. 3 a 13 de estas actuaciones, el señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, llega a la conclusión de "que en autos no se ha logrado reunir detalles o antecedentes que permitieran dejar al descubierto la comisión de hechos en el orden delictivo en perjuicio de los intereses del Estado, pero llama poderosamente la atención de que esas irregularidades se han evidenciado en operaciones que se han concretado únicamente con la firma Dulieri y Faroni..." conclusión que comparte la Dirección General de Suministros del Estado, sin perjuicio de estimar la conducta observada por la firma en causa como una suma de incorrecciones, ya que a lo expresado en el considerando anterior debe tenerse en cuenta la no presentación de los descargos o aclaraciones del caso al dársele vista a esos efectos, proceder que autoriza a inferir la admisión tácita de los cargos formulándole (fs. 12|14; Que por lo expuesto y de acuerdo con lo prescripto en el Inciso 8º, apartado a), punto 1º de la referida Reglamentación, la firma Dulieri y Faroni se ha hecho pasible de un apercibimiento en el Registro de Proveedores del Estado, sin que sea óbice el hecho de haber sido dada de baja por incumplimiento de requisitos, pues quedará como un antecedente desfavorable para la misma; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apercíbese en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Dulieri y Faroni, con domicilio en la calle Luján 2919, Capital Federal, y a sus titulares Teodoro Dulieri y Héctor Faroni.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 729. — Bs. As., 28|1|63

VISTO el presente expediente número 343.196|60 del registro de Casa de Moneda de la Nación, relacionado con el incumplimiento observado por la firma Defer S. R. L. I. y C. a la orden de compra Nº 573|60, librada a su favor por el citado Organismo, atento lo actuado, y CONSIDEDANDO: Que no habiendo cumplimentado el contrato suscripto, el mismo fue rescindido por Resolución Nº 262|60 (fs. 83): Que pese a las gestiones realizadas, dicha firma no ha ingresado el importe de los cargos intimados en concepto de pérdida del depósito de garantía y ejecución del contrato por un tercero, que asciende a la suma de tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.864,09) (fs. 84, 86 y 92), declarándola "Deudor del Fisco" por Disposición Nº 7.408|62 (fs. 117); Que la Dirección General de Suministros del Estado estima que el hecho de desconocerse el domicilio actual de la citada firma, no la exime de responsabilidad en el presente caso, por lo que encuadrando su proceder en las prescripciones de los Incisos 8º), apartado b), punto 2º y 10º) del Decreto Nº 9.400|57 que reglamenta el artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, la misma se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años, a la razón social Defer S. R. L. I. C. cuyo último domicilio conocido se hallaba en la calle Rivadavia 2515, Capital Federal; a sus integrantes: Mario Arturo Edmundo Serrano, Hugo Francisco José De Rosa, Carlos Mario López Meyer, Néstor Alcides Sanguineti y Víctor Marín Molina y a las cónyuges de los cuatro nombrados primeramente: Elena Borus Bárcena de Serrano, María Luisa Díaz Colodrero de De Rosa, Elsa Amalia Mesías de López Meyer y Lilia Esther Vignati de Sanguineti respectivamente.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 730. — Bs. As., 28|1|63

VISTO el presente expediente número 317.351|62 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con la solicitud interpuesta a fs. 8 por el Instituto Nacional de Previsión Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que se considere la aplicación de sanciones a la firma Diego E. Vicent en el Registro de Proveedores del Estado, con motivo de las reiteradas deficiencias observadas en el cumplimiento de la orden de compra Nº 1|62, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la aludida firma resultó adjudicataria en la licitación realizada para la atención de los servicios de control, limpieza y conservación de ascensores, montacargas y bombas de agua en edificios del citado Organismo (fs. 1); Que no obstante los reclamos efectuados en varias oportunidades, la firma en cuestión no concurrió a realizar la reparación de algunos ascensores que se consideraban necesarios, con los consiguientes inconvenientes motivados por su demora (fs. 1|2); Que a pesar de cursársele nuevas conminaciones, destinadas a obtener de la prestataria la satisfacción de las obligaciones contraídas, la misma continuó operando en forma irregular, situación que provocó serios perjuicios en uno de los edificios al inundarse un sótano por haber dejado de funcionar la bomba de agua de achique (fs. 3, 4 y 6); Que la Dirección General de Suministros del Estado dio cumplimiento a las prescripciones del Inciso 8º) "in fine" del Decreto número 9.400|57, que reglamenta el artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, sin obtener de la firma de referencia los descargos o aclaraciones del caso, por lo que se dieron por decaídos sus derechos al respecto (fs. 15); Que por lo expuesto y de acuerdo con lo prescripto en el Inciso 8º), apartado a), punto 1º y 2º de la mencionada Reglamentación, a la firma Diego E. Vicent se ha hecho pasible de un apercibimiento en el Registro de Proveedores del Estado; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apercíbese en el Registro de Proveedores del Estado a la firma unipersonal Diego E. Vicent, con domicilio en la calle Ramallo Nº 4560, Capital Federal, y al cónyuge de su titular Libia Mabel Loperena de Vicent.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 731. — Bs. As., 28|1|63

VISTO el presente Expediente número 317.256|62 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con las incorrecciones cometidas por la firma Establecimientos Industriales "Pugliese S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria, en el cumplimiento de la orden de compra Nº 614|60, librada a su favor por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, atento lo actuado y CONSIDERANDO: Que no habiendo la firma en causa cumplimentado el contrato suscripto dentro del plazo acordado, el mismo fue rescindido por Resolución de fecha 18|8|1960 del citado Organismo, aplicándosele un cargo de un mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.875,00) en concepto de pérdida del depósito de garantía y la adquisición del material a terceros, quedando a su cargo la diferencia que resulte de la nueva contratación (fs. 4|5); Que por nota de fecha 8|9|1960 (fs. 1 del Expte. Nº 28.370|60 agregado como fs. 6), la firma solicita se deje sin efecto la medida adoptada y se le autorice a entregar el material adjudicado; Que a raíz del pedido interpuesto, la Dirección de Laboratorios de la mencionada Repartición informa que habiéndose recepcionado totalmente los elementos, la aludida firma cometió las siguientes irregularidades: a) que en su primera provisión entregó material no aprobado por la Institución, sino otro de inferior calidad; b) que la firma no dió aviso del comienzo de fabricación, no obstante que su elaboración debía efectuarse bajo la inspección permanente en fábrica; c) que para completar su compromiso, ha cometido un acto irregular al sellar la misma causante las piezas entregadas, cuando ese acto era privativo del inspector después de aprobar el material (fs. 7 y vta.); Que ante el evidente proceder incorrecto en el cumplimiento del contrato, se dispuso el rechazo de los elementos y mantener la Resolución rescisoria de fecha 18|8|1960 (fs. 11 y vta.); Que asimismo la firma de que se trata no ingresó el importe de los cargos intimados en concepto de pérdida del depósito de garantía y diferencia de precio resultante de la ejecución del contrato por un tercero, que asciende a la suma total de veintiocho mil sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 28.063) (fs. 37); Que en razón de lo expuesto, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aplicación de sanciones en el Registro de Proveedores del Estdo a la razón social en causa (fs. 54); Que la Dirección General de Suministros del Estado dió cumplimiento a las prescripciones del Inciso 8º), in fine del Decreto Nº 9.400|57, que reglamenta el Artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, sin obtener que la firma presentara los descargos o aclaraciones pertinentes y se allanase al cumplimiento de sus obligaciones, por cuyo motivo se le dieron por decaídos sus derechos (fs. 60); Que teniendo en cuenta los cargos existentes, rescisión del contrato, falta de ingreso de la deuda, incorrecciones aludidas en los puntos a) y b) y hechos dolosos resumidos en el punto c) del tercer considerando, y en orden a lo estatuído en el Inciso 8º, apartado b), puntos 2º y 4º de la recordada Reglamentación, la Dirección General de Suministros del Estado estima que la firma Establecimientos Industriales "Pugliese" S. A. Ind. Com. e Inmob. se ha hecho pasible de la sanción de suspensión en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (6) seis años, considerando para graduar dicha penalidad, la carencia de antecedentes desfavorables en el referido Registro (fs. 55) como circunstancia atenuante y su no presentación a efectuar descargos como causal agravante; Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (6) seis años a la firma Establecimientos Industriales "Pugliese" S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria con domicilio en la calle Carlos Tellier 1087, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; a los miembros de su directorio: Angel Wolf, Miguel Angel Bruno, Tomás Augusto Achenbach, Erambert Manuel Cámara, Mario Rodolfo Wolf, Armando Pugliese, María Angélica Scalabrini de Pugliese y Miguel Bruno y a las cónyuges de los cinco nombrados primeramente: Paulina Ocopick de Wolf, Celina Lilian Pugliese de Bruno, Irma Vaccari de Achenbach, Olaga de Santacruce de Cámara y América Marta Obedman de Wolf.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 732. — Bs. As., 28|1|63

VISTO el presente expediente número 317.279|62 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, en el que se documenta el incumplimiento observado por la firma José María Pereira a la orden de compra Nº 3.742|57, librada a su favor por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que no habiendo dado cumplimiento al contrato suscripto, el mismo fue rescindido por Disposición Nº 716|61 del citado Ministerio (fs. 39); Que no obstante las gestiones realizadas, la firma en cuestión no procedió al ingreso del importe del cargo intimado en concepto de pérdida del depósito de garantía que asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 448,80) (fs. 43), declarándosela "Deudor del Fisco" por Disposición Nº 820|62 (fs. 51); Que la Dirección General de Suministros del Estado dio cumplimiento a las prescripciones del Inciso 8) "in fine" del Decreto Nº 9.400|57, que reglamenta el artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, sin que la firma presentara los descargos o aclaraciones pertinentes, por haber sido devuelta la citación cursada a esos efectos, motivo por el cual se le dieron por decaídos sus derechos al respecto (fs. 58), atento que el desconocimiento de su actual domicilio no la exime de responsabilidad en el presente caso. Que no existiendo ningún atenuante en la conducta de la adjudicataria y de acuerdo a lo establecido en los Incisos 8º), apartado b), punto 2º y 10º de la citada Reglamentación, la misma se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años a la firma unipersonal José María Pereira, cuyo último domicilio conocido se hallaba en la calle España Nº 254, Capital Federal.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
GUIDO. — Fustaquio A. Méndez Delfino — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 734. — Bs. As., 28|1|63.
VISTO el presente Expediente Número 317.771|61 y su agregado por cuerda floja Nº 317.443|61, del Registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionados con los reiterados incumplimientos observado por la firma Scotland S. R. L. a diversas órdenes de compra libradas por la mencionada Repartición, cuyas copias obran a fs. 67|74, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al no cumplir con lo pactado se le rescindieron a la aludida razón social los contratos celebrados mediante dichas órdenes de compra, de acuerdo con las resoluciones de la Dirección General de Suministros del Estado que, en copias obran a fs. 75|82; Que ante esa situación, que vuelve a reiterarse en estas actuaciones Números 317.771|61 y 317.443|61, la Repartición nombrada considera que la firma citada se ha hecho pasible de un apercibimiento en su carácter de proveedora del Estado; Que agrava la conducta de la razón social Scotland S. R. L. el hecho de que para obtenerse el ingreso de los cargos rescisorios formulados debieron efectuarse reiteradas gestiones, algunas de las cuales demoraron más de un mes antes de que fuera satisfecha la deuda; Que los descargos aportados por la causante carecen de argumentos de peso que la eximan de la responsabilidad que le incumbe en las respectivas actuaciones; Que por lo expuesto, de acuerdo con lo prescripto en el Inciso 8º, apartado a), Punto 2º) del Decreto Nº 9.400|57 que reglamenta el Artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, la firma Scotland S. R. L. se ha hecho pasible de la sanción de apercibimiento en el Registro de Proveedores del Estado; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apercíbese en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Scotland S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2727, Capital Federal y a sus componentes: Isaac Epel y su cónyuge Sara Patt de Epel.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
GUIDO. — Fustaquio A. Méndez Delfino — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 735. — Bs. As., 28|1|63.
VISTO el presente expediente Nº 682.906|61 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con el incumplimiento observado por la firma Pulleiro e Hijos, a la orden de compra Nº 128|62 librada a su favor por el citado Organismo, atento lo actuado y CONSIDERANDO: Que no habiendo cumplimentado el contrato suscripto, el mismo fue rescindido por Resolución Nº 725|62 de la Dirección General de Suministros del Estado (fs. 12); Que pese a las gestiones realizadas dicha firma no ha ingresado el importe de los cargos intimados en concepto de pérdida del depósito de garantía, multa por mora y ejecución del contrato por un tercero, que asciende a la suma de ochenta y un mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 81.420,—), (fs. 130 y 139); Que la citada Dirección General dio cumplimiento a las prescripciones del inciso 8º) "in fine" del Decreto Nº 9.400|57, que reglamenta el artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, sin que la firma procediera a presentar los descargos o aclaraciones pertinentes, por cuyo motivo se le dieron por decaídos sus derechos al respecto (fs. 145); Que no existiendo ningún atenuante en la conducta de la firma y de acuerdo a lo establecido en los incisos 8º), apartado b), punto 2º y 10º) de la citada Reglamentación, la misma se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años, por no hallarse inscripta en el mismo; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años a la razón social Pulleiro e Hijos, con domicilio en la calle Tequendama Nº 4225, Capital Federal.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 779. — Bs. Aires, 29|1|63.
VISTO el presente Expediente número 318.560|59 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con el recurso interpuesto a fs. 1|2 del Expediente agregado como fs. 25 por el señor Cándido Nogueira, integrante de la razón social Nogueira y Aguirre, en representación de la misma, a fin de que se deje sin efecto la sanción impuesta por Decreto Nº 5.282 de fecha 12 de mayo de 1960, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la medida aplicada se relaciona con la denuncia efectuada por el Ministerio de Educación y Justicia por intermedio de su Departamento de Automotores, sobre irregularidades en que incurrió la citada razón social; Que la aludida firma resultó adjudicataria de la Orden de Provisión Nº 79|59 por la reparación integral del Jeep chapa Nº 623.185 perteneciente al precitado Ministerio; Que las incorrecciones cometidas consistieron en el uso indebido del vehículo mencionado mientras se encontraba bajo su tenencia para cumplimentar los trabajos que le fueron encomendados, como así también por su falta de responsabilidad evidenciada a través de otros compromisos similares (fs. 2); Que la Dirección General de Suministros del Estado agotó los medios ordinarios de gestión administrativa, sin obtener de la causante los descargos o aclaraciones del caso; Que la razón social en causa registra como antecedente desfavorable la sanción de apercibimiento que fuera aplicada por Decreto Nº 2.785 del 24 de julio de 1959; Que en orden a lo estatuido en el Inciso 8º) apartado b), punto 4º del reglamento del Artículo 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación (Decreto Nº 9.400|57), la Dirección General de Suministros del Estado propició la suspensión de la firma en cuestión en el Registro de Proveedores del Estado por el término de cuatro (4) años; Que dictado el respectivo Decreto Nº 5.282 en fecha 12 de mayo de 1960 (fs. 19|20) la firma Nogueira y Aguirre, notificada el 23|5|60 del citado acto de gobierno, efectuó la presentación agregada como fs. 1|2 del expediente Nº 14.028|60 (fs. 25) el día 29|8|60 solicitando se deje sin efecto la medida adoptada y aportando en ese momento los descargos que omitió producir en su oportunidad; Que habiendo observado silencio durante el procedimiento administrativo a los fines del ejercicio de su derecho de defensa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Procuración del Tesoro de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación se pronunciaron en idéntico sentido en cuanto al recurso interpuesto, estimándolo formalmente improcedente (fs. 28|29, 31|32 y 34, respectivamente); Que independientemente de ello, la Procuración del Tesoro de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Nación consideran que se debe dejar sin efecto el Decreto Nº 5.282|60, teniendo en cuenta que la recurrente habría cometido incorrecciones sin configurar hechos dolosos, lo que daría lugar a un apercibimiento en el Registro de Proveedores del Estado, pero ante una penalidad similar aplicádale dentro del período de un año, la sanción que en definitiva le correspondería es la de suspensión por un término de hasta tres años; Que documentadas otras irregularidades cometidas (fs 38), la Dirección General de Suminitros del Estado procedió a citar a un representante de la sociedad para que ofreciera los descargos o explicaciones el cual pese a tomar vistas, no presentó las aclaraciones del caso, por lo que se le dieron por decaídos nuevamente sus derechos al respecto (fs. 44); Que no existiendo ningún atenuante en la conducta de la sociedad, y compartiendo la opinión de los Organismos mencionados precedentemente, la Dirección General de Suministros del Estado propicia desestimar el recurso interpuesto; dejar sin efecto el Decreto Nº 5.282 de fecha 12 de mayo de 1960 y suspender a la firma Nogueira y Aguirre en el Registro de Proveedores de Estado por el término de tres (3) años de acuerdo a lo establecido en el inciso 8º), apartado b), punto 1º de la Reglamentación del Artículo 61º de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 9.400|57), computables desde el 12 de mayo de 1960, fecha del Decreto anteriormente citado; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase improcedente el recurso interpuesto con fecha 29 de agosto de 1960 por la firma Nogueira y Aguirre contra la sanción impuesta por Decreto Nº 5.282 del 12 de mayo de 1960.

Art. 2º — Déjase sin efecto el citado Decreto Nº 5.282|60 por el que se suspendió por el término de cuatro (4) años en el Registro de Proveedores del Estado a la mencionada razón social.

Art. 3º — Suspéndese por el término re tres (3) años en el Registro aludido precedentemente, a la firma Nogueira y Aguirre, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1861, Capital Federal, por su reincidencia dentro del período de un año en incorrecciones sancionadas con apercibimiento; a sus integrantes Cándido Nogueira y Oscar Pablo Aguirre y a sus respectivas cónyuges Rosario Elena Fuertes de Nogueira y Amalia Bianchi de Aguirre. A los efectos del término de la sanción se computará a partir del 12 de mayo de 1960, fecha del Decreto Nº 5.282.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino — Horacio A. García Belsunce.

DECRETO Nº 942. — Bs. As., 4|2|63.
VISTO el presente expediente número 21.427|56 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado relacionado con la concesión del local Nº 1, ubicado en el Monoblock 4, Sección V, Circunscripción III, Manzana 11 de la Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que dicha concesión fue transferida al señor Carlos Fernando Martín, mediante Resolución Administrativa Nº 349 del 26 de noviembre de 1959, dictada por la ex Dirección General Inmobiliaria; Que la falta de pago a las cuotas de concesión determinó que la citada ex Dirección procediera posteriormente a rescindir el contrato, mediante resolución Nº 157 del 28 de junio de 1961; Que no obstante las gestiones realizadas, el ex concesionario no ha ingresado el importe de los cargos formulados a raíz de dicha rescisión, entre ellos el correspondiente a la pérdida del depósito de garantía, que asciende a la suma de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos m|nacional de curso legal (m$n. 175,76); Que la Dirección Gral. de Suministros del Estado dio cumplimiento a las prescripciones del Inciso 8º "in fine" del Decreto Nº 9.400|57 que reglamenta el Art. 61º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, sin que la firma procediera a presentar los descargos o aclaraciones pertinentes, por cuyo motivo se le dieron por decaídos sus derechos al respecto; Que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el Inciso 8º, Apartado b), Punto 2º de la aludida Reglamentación, el ex concesionario se ha hecho pasible de la sanción de suspensión en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (4) cuatro años; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de (4) cuatro años en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Carlos Fernando Martín con domicilio en la Casa 9, Manzana 12, Sección 1ª, Circunscripción 1ª de la Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Modifícase una Resolución apelada por instituciones Bancarias

RESOLUCION 1.046. — Bs. As., 12|2|63.
VISTO que la Asociación de Bancos de la República Argentina, el Banco de Londres y América del Sud y el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. apelan en los términos del artículo 9º de la ley 11.683, texto ordenado en 1960, de la resolución general Nº 798 (R) dictada en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva, en cuanto declara que "a partir de los ejercicios cerrados con posterioridad al 7 de abril de 1958 se admitirá que en concepto de reserva legal (artículo 69 de la ley 11.682, texto ordenado en 1960 y concordantes anteriores) los Bancos deduzcan en sus balances fiscales el 20 % de sus utilidades líquidas hasta integrar el 10 % del capital social"; atento a que en la apelación se impugna el límite impuesto a la deducción y la fecha a partir de la cual se dispone aplicarla, y CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la ley del impuesto a los réditos, texto ordenado 1960, establece (párrafos primero y segundo) que "las sociedades anónimas podrán deducir a los efectos de la confección del balance impositivo los beneficios que como mínimo y obligatoriamente deben separar para constituir el fondo de reserva legal. El importe a deducir será el que surja de aplicar sobre la utilidad comercial del ejercicio el 2 % —hasta integrar el 10 % del capital social— y en cuanto efectivamente se contabilice como reserva legal"; disponiendo además el quinto párrafo del mismo artículo que "cuando leyes especiales dispongan que el fondo de reserva legal debe constituirse en una forma distinta a la fijada por el Código de Comercio, la Dirección podrá admitir la deducción anual de un porcentaje diferente al establecido en el presente artículo"; Que en la resolución apelada la Dirección General Impositiva admite que para los Bancos, en materia de constitución de reservas, rige el decreto-ley 13.127|57, con el carácter de ley especial modificatoria del Código de Comercio en este aspecto, que delega en el Banco Central de la República la facultad de determinar la proporción de utilidades que anualmente los Bancos destinarán a la constitución del fondo de reserva legal, la que no podrá exceder del 20 %, pero pese a que el referido decreto-ley no hace referencia a relación porcentual alguna entre la reserva y el capital, la resolución apelada interpreta que es de aplicación al caso el límite del 10 % del capital previsto en el segundo párrafo del artículo 69 de la ley del impuesto a los réditos; Que en el precedente dictamen, el señor Procurador del Tesoro analiza el problema con especial referencia a lo dispuesto en el quinto párrafo del indicado artículo 69, que, como se ha visto, prevé el caso de que leyes especiales dispongan la constitución del fondo de reserva legal en forma distinta a la fijada por el Código de Comercio, y se pregunta: "qué es lo que puede ser distinto", agregando a continuación: "Indudablemente será lo atinente al porcentaje de las utilidades destinadas al fondo de reserva, pero también podrá ser lo relativo a la limitación porcentual de la acumulación de éstas con referencia al capital". Agrega luego el señor Procurador del Tesoro que "cuando la ley especial —en el caso el artículo 23 del decreto-ley 13.127|57— establece solamente un porcentaje de las utilidades a destinarse al fondo de reserva y prescinde de toda limitación porcentual vinculada con el capital, parece razonable que el intérprete de la ley impositiva —carente de un texto expreso que disponga lo contrario— adecue su hermenéutica al criterio seguido por la ley especial que determinó el cambio y prescinda también de la limitación porcentual vinculada al capital"; y concreta luego su pensamiento en estos términos: "El precepto se refiere a la admisión de la deducción anual de un porcentaje diferente al establecido en el presente artículo (69). ¿Cuál es el porcentaje establecido por el artículo? Se trata del determinado por el párrafo segundo o sea: el 2 % hasta integrar el 10 % del capital social, es decir, el porcentaje de las utilidades y de su limitación porcentual con relación al capital. Este porcentaje diferente que está autorizada a admitir la Dirección cuando leyes especiales dispongan que el fondo de reserva legal debe constituirse en una forma distinta a la del Código de Comercio, ha de guardar correspondencia con lo establecido por dichas leyes especiales y no precisamente con el Código de Comercio. Dicho de otro modo, si la ley especial sólo impone la deducción de un porcentaje sobre las utilidades y prescinde de toda limitación de la acumulación de éstas mediante la fijación de una relación de las mismas con el capital, no parece posible admitir que, dado el supuesto que el párrafo quinto contempla, la Dirección admita —más bien dicho, establezca— además del porcentaje de utilidades, la limitación porcentual de la acumulación de éstas con relación al capital"; Que esta Secretaría de Estado participa de los conceptos vertidos por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen y considera inoperante abundar sobre el particular, en los aspectos jurídicos del problema; Que, no obstante, la eliminación de la limitación referida al 10 % del capital en el caso de los Bancos, tiene también su justificación económica y se halla avalada por el criterio seguido invariablemente hasta el presente por la Dirección General Impositiva; Que, en efecto, como lo señala el Banco Central de la República en estas actuaciones, la obligación de constituir el fondo de reserva legal de los Bancos en un porcentaje superior al de otras sociedades, tuvo el propósito de reforzar la situación patrimonial de es-

tas entidades, que deben responder por la ingente masa de depósitos que les confía el público. Y agrega el Banco en su informe: "Es de señalar que en ningún caso el Banco Central fijó límite a la relación entre el fondo de reserva legal y el capital de la respectiva entidad. Por otra parte, no podría ser de otra manera toda vez que la finalidad perseguida al disponerse un aumento del porcentaje a destinar anualmente para constituir ese fondo, según se ha dicho, era reforzar la situación patrimonial de los Bancos. Lo contrario, es decir, una limitación en tal sentido, hubiera neutralizado o impedido que, en la práctica, se materializara aquel objetivo fundamental". Y siendo ello así, no tiene sentido lógico ni económico que la ley impositiva grave beneficios que "como mínimo y obligatoriamente" —como reza el primer párrafo del artículo 69 de la ley— deben separar los Bancos para constituir el fondo de reserva legal; máxime cuando el mismo artículo, en su párrafo final, establece que "la reserva legal que por aplicación de las normas expuestas hubiere sido deducida en el balance impositivo, soportará el gravamen en oportunidad de distribuirse a los accionistas o socios, o utilizarse para otros fines". La intangibilidad de la reserva legal mínima y obligatoria, mientras se mantenga como tal, que la ley impositiva ha querido asegurar, aparecería evidentemente vulnerada si prevaleciera el criterio sustentado por la Dirección General Impositiva; Que, por lo demás, la resolución apelada, en cuanto introduce para los Bancos el concepto nuevo de la limitación referida al capital, apegándose a la norma del artículo 69 de la ley del impuesto a los réditos, contraría los precedentes sentados por la misma Dirección en oportunidades análogas, en que aplicó ampliamente las normas de la ley especial de Bancos, en sus sucesivas modificaciones, prescindiendo de lo dispuesto en el aludido artículo; Que, en efecto, por resolución del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos Nº 54 del 31 de mayo de 1944 —frente a una norma legal que admitía la deducción de los beneficios que como mínimo y obligatoriamente se deben separar para constituir el fondo de reserva legal según el Código de Comercio; y con una norma reglamentaria que para las sociedades anónimas autorizaba en consecuencia la deducción del 2 % de los beneficios anuales hasta que el fondo constituido alcanzará al 10 % del capital se admitió que la ley 12.156, de Bancos, establecía un régimen especial distinto del consagrado por el artículo 363 del Código de Comercio y, consecuentemente, se autorizó —siguiendo las normas de la indicada ley 12.156— la deducción del 10 % de las utilidades líquidas anuales hasta que el Fondo de Reserva represente el 50 % del capital realizado y las reservas representen conjuntamente el 33 % de los depósitos de ahorro; Que, asimismo, por resolución general Nº 423 (R) del 7 de marzo de 1956 (confirmada por esta Secretaría de Estado) ante una modificación de la ley de Bancos en el aspecto que se considera, se dispuso que "a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 11.682, texto ordenado en 1955, los Bancos sólo podrán deducir anualmente el 10 % de sus utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva legal". Y así como la parte dispositiva de la resolución, que se ha transcripto, no impone limitación alguna con respecto al capital, las consideraciones que la fundamentan son ilustrativas al respecto, pues luego de hacer referencia al porcentaje del 2 % de la utilidad hasta integrar el 10 % del capital fijado para las sociedades anónimas, se expresa que la norma que establece tal porcentaje "no hace sino seguir los preceptos establecidos sobre la materia por el artículo 363 del Código de Comercio", agregando que el artículo 23 de la ley de Bancos, al fijar ese porcentaje por lo menos en el 10 % de las utilidades líquidas "resulta modificatorio del precepto general contenido en la ley de fondo —Código de Comercio— por cuya causa y en razón de su carácter "resulta procedente admitir la afectación al balance impositivo de las instituciones bancarias, de la reserva constituida por aplicación de dicho coeficiente"; Que, por lo tanto, corresponde modificar la resolución apelada, dejando sin efecto la limitación referida al 10 % del capital; y confirmarla —como también lo aconseja el señor Procurador del Tesoro— en cuanto a la fecha de vigencia de la mayor deducción, que no puede ser la de la norma legal que faculta al Banco Central a establecer para los Bancos una reserva legal de hasta el 20 % de sus utilidades (Decreto-ley 13.127 del 22 de octubre de 1957) sino la de la circular B. 205 del Banco Central (7 de abril de 1958) dictada en ejercicio de esa facultad delegada; Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Modificar la resolución apelada, en la forma indicada en el último considerando. Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

García Belaunce.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Deniégase una tipificación.

RESOLUCION Nº 22 — Bs. As., 14|2|63

VISTO el expediente S. E. I. M. número 209.345|62 y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 8.051|62 dispone que no se aplicará el régimen de reintegros cuando el mismo implique perjuicios o afecte a la economía del país; Que la concesión de reintegros de derechos y adicionales aduaneros solicitado resulta perjudicial para la economía nacional, en razón de que el valor costo y flete de la materia prima a utilizar —alcornoque en planchas sin principio de elaboración— es superior al precio del producto a exportarse; Que, por otra parte, existiendo la posibilidad de emplear desechos de otras elaboraciones de corcho, en la preparación de corcho en bruto molido, la concesión de reintegros solicitados excedería los alcances del Decreto Nº 8.051|62, además de resultar lesiva para los intereses fiscales; Que, asimismo, el grado de elaboración a que es sometido este material (molido y clasificado) es de escasa significación económica; Por todo ello,

El Ministro de Economía, y los Secretarios de Industria y Minería, de Comercio, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, Resuelven:

1º — Denegar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 8.051|62, la tipificación solicitada para el corcho en bruto (molido).

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Méndez Delfino. — Martín. — Martelli. García Belaunce.

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Reajústanse tarifas para la facturación de energía eléctrica.**

RESOLUCION Nº 9. — Bs. As., 31|1|63

VISTO el Expediente Nº 301.094|62 en el cual la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., presenta el cálculo estimativo de gastos del ejercicio 1963 y el correlativo cuadro de tarifas a regir en el mismo; y CONSIDERANDO: Que los elementos de juicio y cálculos para la determinación del resultado probable del Ejercicio 1962 y la estimación de los gastos financieros y de explotación para el Ejercicio 1963 se ajustan a las normas establecidas en el artículo 11 del Convenio del 12 de mayo de 1961 aprobado por Decreto Nº 5.571|61; Que los valores y condiciones de aplicación del proyecto de tarifas han sido determinados de modo que produzcan en el transcurso del año las entradas necesarias para cubrir todos los gastos propios del servicio; Que las tarifas propuestas han mantenido la misma estructura que las vigentes, ajustando tan solo sus valores del modo que se adapten a los nuevos costos financieros y de explotación conforme a los índices del valor de los combustibles, salarios y del valor de peso moneda nacional aplicables al año 1963; Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y en virtud de lo establecido por la Ley Nº 14.772 y por Decreto Nº 904|59,

El Secretario de Energía y Combustibles, Resuelve:

1º — Autorizar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., a partir de la facturación de energía eléctrica denominada enero 1963, cualesquiera sean las fechas de las lecturas de los medidores, la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1) La Tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación a condición de que la demanda máxima (término medio de 15 minutos) no sea superior a 20 kilowatt:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;
b) Escritorios u otros locales de carácter profesional que formen parte de la casa o departamento que habite el consumidor;
c) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales o institutos nacionales de enseñanza especial, o habilitadas por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La Tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) A los consumos de energía eléctrica para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);
b) A locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica, salvo las casas que, cualquiera fuera su distribución, alberguen a más de cinco familias o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación es una pieza, y que tienen en común los servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios;
c) A hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;
d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas) que sirvan a dos o más viviendas;
e) A edificios en construcción.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general, un solo medidor por cada servicio conectado.

Inciso 4) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará m$n 4,95 por cada kilowatt-hora consumido.

Para el personal de las empresas de electricidad signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal se aplicará esta tarifa con los descuentos en él previstos.

Tarifa Nº 2 (Servicio General)

Inciso 1) La tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa en vigencia.

Inciso 2) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) 114.— pesos m|n. por mes, haya o no consumo de energía y, además,
b) m$n. 7,40 por cada uno de los primeros 8.000 kilowatt-horas consumidos mensualmente;
c) m$n. 6,57 por cada kilowatt-hora consumido mensualmente en exceso de 8.000 kilowatt-horas.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en m$n. 0,65 por kilowatt-hora los precios indicados en los acápites b) y c) del inciso 2). A tal efecto CIAE podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima sea de 50 kilowatt o más.

Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público).

Inciso 1) Esta tarifa regirá para alumbrado público municipal, provincial o nacional, a saber: el de los caminos, calles, avenidas, plazas, puentes y demás vías públicas, como también para la energía eléctrica que se suministre para el funcionamiento de sistemas de señalamientos luminosos de tránsito.

Inciso 2) Cuando CIAE, además del suministro de energía eléctrica tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturará un precio de m$n. 370 por mes por cada lámpara de 100 watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de m$n. 370 por mes aumentará o disminuirá a razón de m$n. 7,85 por mes por cada 5 watt de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 watt.

Los precios que anteceden se entienden por cada foco provisto de una lámpara incandescente de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante toda la noche, o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que para determinados focos las horas de encendido fuesen menores, el precio mensual de una lámpara de 100 watt será disminuido a razón de m$n. 2,10 por cada 100 horas de disminución anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones inferiores a 10 horas. Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 watt, la disminución del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

Inciso 3) Cuando CIAE sólo suministre energía eléctrica para servicios de alumbrado público prestados por las autoridades o para funcionamiento de señales luminosas de tránsito, se facturará al precio de m$n. 4,02 por cada kilowatt-hora suministrado.

Inciso 4) Los precios establecidos en los incisos 2) y 3) rigen para instalaciones cuyo factor de potencia sea igual o mayor de 0,8 (ocho décimos). En los casos de instalaciones con menor factor de potencia, la CIAE podrá recargar en m$n. 0,65 (sesenta y cinco centavos moneda nacional) por Kw., los consumos de las instalaciones correspondientes. El recargo establecido en este inciso 4) se aplicará a partir de los 6 (seis) meses de la fecha en que la CIAE comunique a la Municipalidad correspondiente, que ha constatado en una instalación determinada de alumbrado público, un factor de potencia menor de 0,8 (ocho décimos) y siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de potencia.

Tarifa Nº 4 (Autoridades).

Inciso 1) Esta tarifa se aplicará a los consumos de enegía eléctrica para:

a) Reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales;
b) Asociaciones civiles y entidades, sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficiencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;
c) Embajadas, legaciones y consulados; partidos políticos, cámaras de comercio nacionales y extranjeras.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) Por el suministro de energía eléctrica se facturarán los siguientes precios:

a) m$n. 114,00 por mes, haya o no consumo de energía, y, además,
b) m$n. 5,41 por cada kilowatt-hora consumido en el mes.

Inciso 4) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8 (ocho décimos).

CIAE se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 (ocho décimos), en m$n. 0,65 por kilowatt-hora el precio indicado en el acápite b) del inciso 3).

A tal efecto CIAE podrá, a su opción, o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Tarifa Nº 5 (Grandes consumos).

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente cuando la "capacidad de suministro", según se define en el inciso 2), sea de 50 Kw., o más. Ello no obstante, para la energía suministrada a las estaciones de bombeo de servicios sanitarios y para la energía destinada a tracción eléctrica, se considerará como "capacidad de suministro" la total de cada Repartición.

Inciso 2) Al iniciarse el suministro bajo esta tarifa se convendrá la "capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt, promedio de 15 minutos que CIAE pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Cuando se suministre energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión corriente alterna y|o baja tensión corriente continua) la "capacidad de suministro", se establecerá por separado para cada tipo de suministro. Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite, a) del inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida con arreglo al inciso 2) deberá solicitar a CIAE, con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro". Acordado este aumento, la nueva "capacidad de suministro", reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y CIAE no está obligada a suministrarla. En el caso de que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia en exceso de la convenida, y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la

facturación, por la carga máxima de kilowatt, promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión, el consumidor pagará:

a) m$n. 195.— por mes y por cada kilowatt o fracción de "capacidad de suministro", haya o no consumo de energía, y además,

b) m$n. 3,10 por cada uno de los primeros 40.000 Kwh., consumidos mensualmente;
m$n. 2,80 por cada uno de los siguientes 360.000 Kwh. consumidos mensualmente;
y m$n. 2,40 por cada Kwh. consumido mensualmente en exceso de 400.000 Kwh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que CIAE preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no notificara a CIAE, por escrito su decisión de prescindir de los mismos y de renunciar a la potencia puesta a su disposición.

En caso de suministrarse energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión corriente alterna y|o baja tensión, corriente contínua), el consumidor pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6) Por la energía eléctrica entragada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 5) con un descuento de m$n. 0,274 por cada kilowatt-hora consumido.

Inciso 7) Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75 % de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva.

En caso de que este cociente fuera superior a 0,75 los precios indicados en los incisos 5) y 6) serán aumentados a razón de m$n. 0,06 por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,75, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05,

Cuando la "capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual a mayor de 1.000 Kw., regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los incisos 5) y 6) en los casos en que resultaren valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

Cociente	Descuento en m$n. por cada kilowatt-hora consumido en corriente alterna.
Mayor de 0,65 hasta inclusive 0,7	0,027
,, ,, 0,6 ,, ,, 0,65	0,055
,, ,, 0,55 ,, ,, 0,6	0,083
,, ,, 0,5 ,, ,, 0,55	0,109
,, ,, 0,4 ,, ,, 0,5	0,137
,, ,, 0,3 ,, ,, 0,4	0,165
,, ,, 0,3 ,, ,, 0,3	0,192
,, ,, 0,1 ,, ,, 0,2	0,219
desde 0 ,, ,, 0,1	0,247

Inciso 8) — Entre las 18 y 21 horas en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y entre las 16,30 y 20,30 en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre (en adelante las "horas de restricción") el consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno, hasta el 60 o|o de la "capacidad de suministro" convenido según los incisos 2) y 3) o el 50 o|o de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4). Si la potencia efectivamente utilizada fuera superior al 60 o|o, el consumidor pagará una cuota adicional de m$n. 325.— por mes por cada kilowatt o fracción de exceso que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en las "horas de restricción" será establecida, a elección de Ciae, mediante una medición de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, o dividiendo la cantidad de kilowatt-horas consumidos mensualmente durante las "horas restricción" por 64 en cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y por 85 en cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre.

Se entiende que las "horas de restricción" se refieren al huso horario de 4 horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich.

Inciso 9) — Los suministros a las estaciones de bombeo de los servicios sanitarios y los destinados a la tracción eléctrica se considerarán para cada Repartición como si constituyeran un solo suministro, aunque se efectúen en varios puntos.

Además estarán sujetos a la siguiente escala de descuentos adicionales, aplicables a los precios indicados en los incisos 5), 6), 7) y 8):

Suministros en usinas principales: 20 por ciento.

Suministros de corriente alterna en usinas auxiliares, subusinas o redes: 10 por ciento.

Suministros de corriente contínua en subusinas: 5 o|o.

Inciso 10) — Los consumidores deberán atenerse a las disposiciones ya dictadas o que se dicten en el futuro por las Autoridades competentes sobre los horarios de funcionamiento, la limitación de la carga en determinadas horas y|o el aumento de capacidad para las conexiones ya existentes, sin perjuicio de lo que establecen los incisos precedentes a los efectos de la facturación.

2º — A los precios resultantes de aplicar las tarifas fijadas en el precedente punto 1º, se agregarán los siguientes recargos:

a) Un adicional de m$n. 0,04 (cuatro centavos moneda nacional) por kwh facturado, para la recuperación de los saldos por los mayores gastos de combustibles, salarios y aportes jubilatorios, pendientes de cobro a la fecha del Convenio aprobado por el Decreto número 5.571|61.

b) Los impuestos al consumo de energía eléctrica establecidos por el artículo 30 de la Ley 15.336; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para los consumos de la Capital Federal y por la Provincia de Buenos Aires los consumos de los partidos interconectados del Gran Buenos Aires.

3º — Aprobar para los coeficientes "c" y "s" de ajuste por variación del precio de los combustibles y del salario medio horario, los valores de ctvs. m$n. 0,74194 (setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro cien milésimos de centavo moneda nacional) por kwh, facturado y por cada peso moneda nacional de variación del precio medio del combustibles de 7.500 calorías por kilogramo, y de 0,38634 o|o (treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro cien milésimos por ciento) por cada 1 o|o (uno por ciento de variación del salario medio horario

4º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para su conocimiento, notificación a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes.

Bermúdez Emparanza

RESOLUCION Nº 10|63 - Bs As., 31|1|63

VISTO el Expediente Nº 501.028|62 en el cual Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., presenta el cálculo estimativo de gastos del año 1963 y el correlativo cuadro de tarifas a regir en el mismo año, y CONSIDERANDO: Que los elementos de juicio y cálculos para la estimación de los gastos financieros y de explotación del año 1963 se ajustan a las normas establecidas por el artículo 14 del Contrato de Cencesión de SEGBA; Que los valores y condiciones de aplicación del cuadro de tarifas propuesto han sido establecidos de modo que produzcan de acuerdo con los consumos previstos durante el año 1963, las entradas necesarias para cubrir todos los gastos propios del servicio; Que en atención a las dificultades ocasionadas a los usuarios situados al sur del Riachuelo, por el incendio de la Central de Dock Sud, es razonable el temperamento propuesto por la Empresa de continuar aplicando a los mismos para las facturaciones de enero y febrero de 1963, las mismas tarifas vigentes durante el año 1962; Por ello y atento lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y en virtud de lo establecido por la Ley Nº 14.772 y por el Decreto número 1.247|62,

El Secretario de Energía y Combustibles,
Resuelve:

1º. — Autorizar a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a la aplicación de las tarifas especificadas en el punto 1º, de acuerdo con la siguiente modalidad:

a) A partir de la facturación mensual denominada "marzo" y del segundo bimestre del año 1963, cualesquiera que fueran las fechas de lectura de los medidores de esas facturaciones, en los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Magdalena, Quilmes y San Vicente.

b) A partir de la facturación mensual denominada "enero" del primer bimestre del año 1963, cualesquiera que fueran las fechas de lectura de los medidores de esas facturaciones, en la Capital Federal y en los partidos de Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López.

2º. — Las tarifas que se aplicarán en la forma indicada en el punto 1º serán las siguientes:

Tarifa Nº 1 (Servicio Residencial)

Inciso 1) La tarifa Nº 1 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los locales enumerados a continuación a condición de que la demanda máxima (término medio de 15 minutos) no sea superior a 20 kilowatt;

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación;

b) Escritorios u otros locales de carácter profesional, que forman parte de la casa o departamento que habite el consumidor;

c) Locales en que los titulares del suministro ejerzan profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales o institutos nacionales de enseñanza especial o habilitadas por los consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras.

Inciso 2) La Tarifa Nº 1 no será aplicada:

a) A los consumos de energía eléctrica para sociedades comerciales o para actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1);

b) A locales destinados a locación, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el suministro de energía eléctrica salvo las casas que cualquiera que fuera su distribución alberguen a más de cinco familias o personas independientes, incluido el encargado, cuya unidad de locación es una pieza, y que tienen en común los servicios de baños, lavatorios y otros servicios accesorios;

c) A hoteles y casas de pensión. No serán considerados como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se subarrienden no más de cuatro habitaciones;

d) A los consumos de energía eléctrica para dependencias e instalaciones de uso colectivo (escalera, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos para la producción de frío y utilizaciones análogas que sirvan a dos o más viviendas;

e) A edificios en construcción.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará como norma general un solo medidor por cada servicio conectado.

Inciso 4) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará m$n. 4,65 por cada kilowatt-hora consumido.

Para el personal de las empresas de electricidad signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de la Capital Federal se aplicará esta tarifa con los descuentos en él previstos.

Tarifa Nº 2 (Servicio General).

Inciso 1) La Tarifa Nº 2 se aplicará a los consumos de energía eléctrica en los establecimientos industriales y comerciales y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa en vigencia.

Inciso 2) Por el suministro de energía eléctrica el consumidor pagará:

a) m$n. 100 por mes, haya o no consumo de energía y, además;

b) m$n. 6,80 por cada uno de los primeros 8.000 kilowatt-horas consumidos mensualmente;

c) m$n. 6 por cada kilowatt-hora consumido mensualmente en exceso de 8.000 kilowatt-horas.

Inciso 3) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8, en m$n. 0,53 por kilowatt-hora, los precios indicados en los acápites b) y c) del inciso 2). A tal efecto, SEGBA podrá, a opción, o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Inciso 4) La presente tarifa no será aplicable a los consumos para instalaciones cuya demanda máxima sea de 50 kw o más.

Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público).

Inciso 1) Esta tarifa regirá para alumbrado público, a saber: el de los caminos, calles, avenidas, plazas, puentes y demás vías públicas, como también para la energía edéctrica que se suministre para el funcionamiento de sistemas de señalamiento luminoso del tránsito.

Inciso 2) Cuando SEGBA, además del suministro de energía eléctrica, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dicho servicio, se facturará un precio de m$n. 380 por mes por cada lámpara de 100 watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de pesos moneda nacional 380 por mes, aumentará o disminuirá a razón de m$n. 7,50 por mes por cada 5 watt de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 watt.

Los precios que anteceden se entienden por cada foco provisto de una lámpara de la potencia nominal indicada y por los servicios prestados durante toda la noche o sea durante 3.800 horas de encendido por año. En caso de que en determinados focos las horas de encendido fuesen menores, el precio mensual de una lámpara de 100 watt será disminuido a razón de m$n. 2,50 por cada 100 horas de disminución anual del encendido, no tomándose en cuenta fracciones inferiores a 100 horas. Para lámparas de potencia superior o inferior a 100 watt, la disminución del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor.

Inciso 3) Cuando SEGBA sólo suministre energía eléctrica para servicios de alumbrado público prestados por terceros o para funcionamiento de señales luminosas de tránsito, se facturará al precio de m$n. 3,65 por kilowatt-hora suministrado.

Inciso 4) Los precios que anteceden rigen para instalaciones cuyo factor de potencia sea igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de recargar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8, los precios indicados en los incisos 2) y 3), en la forma siguiente:

El recargo del precio indicado en el inciso 2) será de m$n. 16,80 por mes por cada lámpara de 100 watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el recargo del precio mensual será proporcionalmente mayor o menor. El recargo del precio indicado en el inciso 3) será de m$n. 0,53 por kwh.

Los recargos se aplicarán a partir de los 6 meses de la fecha en que SEGBA haya comunicado a la entidad respectiva que ha constatado en una instalación determinada un factor de potencia menor de 0,8, siempre que dentro de dicho plazo no se haya corregido dicho factor de potencia.

Tarifa Nº 4 (Autoridades).

Inciso 1) Esta Tarifa se aplicará a los consumos de energía eléctrica, para:

a) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;

b) Asociaciones civiles y entidades, sin propósito de lucro que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios;

c) Embajadas, legaciones y consulados; partidos políticos, cámaras de comercio nacionales y extranjeras.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los consumos de energía eléctrica para actividades de carácter comercial o industrial, aunque correspondan a usuarios enumerados en el inciso 1), ni en los locales de dichos usuarios que se alquilen a terceros.

Inciso 3) Por el suministro de energía eléctrica se facturarán los siguientes precios:

a) m$n 100.— por mes, haya o no consumo de energía, y además:
b) m$n 5,10 por cada kilowatt-hora consumido.

Inciso 4) Los precios que anteceden rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,8.

SEGBA se reserva el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuera inferior a 0,8 en m$n 0,53 por kilowatt-hora el precio indicado en el acápite b) del inciso 3).

A tal efecto SEGBA podrá, a su opción, o efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y carga normales de las instalaciones del consumidor, o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Tarifa Nº 5 (Grandes Consumos)

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará para cualquier uso de la corriente cuando la "capacidad de suministro", según se define en el inciso 2), sea de 50 kW o más. Ello no obstante, para la energía suministrada a las estaciones de bombeo de servicios sanitarios y para la energía destinada a tracción eléctrica, se considerará como "capacidad de suministro" la total de cada Repartición.

Inciso 2) Al iniciarse el suministro bajo esta tarifa se convendrá la "capacidad de suministro", o sea la potencia en kilowatt promedio de 15 minutos, que SEGBA pondrá a disposición del consumidor en cada punto de entrega. Cuando se suministre energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna y|o baja tensión corriente continua) la "capacidad de suministro" se establecerá por separado para cada tipo de suministro. Cada valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del importe fijado en el acápite a) del inciso 5), durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara uno de los casos a que se refieren los incisos 3) y 4). Si ello ocurriera se procederá de acuerdo con lo estipulado en los citados incisos, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 3) Si el consumidor necesitara una potencia mayor que la convenida con arreglo al inciso 2) deberá solicitar a SEGBA con una anticipación prudencial, un aumento de la "capacidad de suministro"; acordado este aumento, la nuevo "capacidad de suministro" reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del consumidor y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación durante un período no inferior a 12 meses consecutivos.

Inciso 4) El consumidor no podrá utilizar una potencia superior a la "capacidad de suministro" convenida y SEGBA no estará obligada a suministrarla. En el caso de que, ello no obstante, el consumidor utilizara una potencia en exceso de la convenida y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, la "capacidad de suministro" convenida será reemplazada, al solo efecto de la facturación por la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, que se haya registrado. Esta carga máxima se aplicará a partir del mes respectivo y durante un período no inferior a 12 meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se registrara una carga máxima mayor, en cuyo caso se aplicará esta última, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 meses consecutivos a partir de la fecha en que ello ocurriera.

Inciso 5) Por la energía eléctrica entregada y medida en baja tensión el consumidor pagará:

a) m$n 195.— por mes y por cada kilowatt o fracción de "capacidad de suministro" haya o no consumo de energía y además:
b) m$n 2,95 por cada uno de los primeros 40.000 kWh. consumidos mensualmente;
m$n 2,65 por cada uno de los siguientes 360.000 kWh. consumidos mensualmente; y,
m$n 2,20 por cada kWh. consumido mensualmente en exceso de 400.000 kWh.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) rige por todo el tiempo en que SEGBA preste sus servicios al consumidor y hasta tanto este último no notificara a SEGBA, por escrito, su decisión de prescindir de los mismos y de renunciar a la potencia puesta a su disposición.

En caso de suministrarse energía de distintos tipos (alta tensión, baja tensión, corriente alterna y|o baja tensión, corriente continúa), el consumidor pagará por cada "capacidad de suministro" el importe fijado en el acápite a).

Inciso 6) Por la energía eléctrica entregada y medida en alta tensión el consumidor pagará los precios indicados en el inciso 5) con un descuento de m$n. 0,26 por cada kilowatt-hora consumidos.

Inciso 7) Para los suministros de corriente alterna, los precios establecidos en los incisos 5) y 6) regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 75% de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto se determinará mensualmente el cociente de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

En caso de que este cociente fuera superior a 0,75 los precios indicados en los incisos 5) y 6) serán aumentados a razón de m$n. 0,05 por kilowatt-hora consumido en corriente alterna por cada 0,05 de diferencia que hubiere entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,75, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05.

Cuando la "capacidad de suministro" de corriente alterna fuera igual o mayor de 1.000 kw. regirán los siguientes descuentos a aplicar a los precios indicados en los incisos 5) y 6) en los casos en que resultasen valores inferiores a 0,7 para el citado cociente:

Cociente	Descuento en m$n. por cada kw/h. consumido en corriente alterna.
mayor de 0,65 hasta inclusive 0,7	0,026
mayor de 0,6 hasta inclusive 0,65	0,052
mayor de 0,55 hasta inclusive 0,6	0,078
mayor de 0,5 hasta inclusive 0,55	0,104
mayor de 0,4 hasta inclusive 0,5	0,130
mayor de 0,3 hasta inclusive 0,4	0,156
mayor de 0,2 hasta inclusive 0,3	0,182
mayor de 0,1 hasta inclusive 0,2	0,208
desde 0 hasta inclusive 0,1	0,234

Inciso 8) Entre las 18 y 21 horas en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y entre las 16,30 y 20,30 en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre (en adelante las "horas de restricción") el consumidor podrá utilizar, sin pago adicional alguno, hasta el 60% de la "capacidad de suministro" convenida según los incisos 2) y 3) o el 60% de la carga máxima determinada con arreglo al inciso 4). Si la potencia efectivamente utilizada fuera superior al 60%, el consumidor pagará una cuota adicional de m$n. 325 por mes por cada kilowatt o fracción de exceso que hubiere.

La potencia utilizada en cada mes en las "horas de restricción" será establecida, a elección de SEGBA mediante una medición de la carga máxima en kilowatt, promedio de 15 minutos, o dividiendo la cantidad de kilowatt - horas consumidos mensualmente durante las "horas de restricción" por 64 en cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, y por 85 en cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

Se entiende que las "horas de restricción" se refieren al huso de 4 horas al oeste del "meridiano internacional de Greenwich".

Inciso 9) Los suministros a las estaciones de bombeo de los servicios sanitarios y los destinados a la tracción eléctrica se considerarán para cada Repartición como si constituyeran un solo suministro, aunque se efectúen en varias puntos.

Además estarán sujetos a la siguiente escala de descuentos adicionales, aplicables a los precios indicados en los incisos 5), 6), 7) y 8):

Suministros en usinas principales	20 %
Suministros de corriente alterna en usinas auxiliares, subusinas o redes ..	10 %
Suministros de corriente continua en subusinas	5 %

Inciso 10) Los consumidores deberán atenerse a las disposiciones ya dictadas o que se dicten en el futuro por las autoridades competentes sobre los horarios de funcionamiento, la limitación de la carga en determinadas horas y|o el aumento de capacidad para las conexiones ya existentes, sin perjuicio de lo que establecen los incisos precedentes a los efectos de la facturación.

3º — Para las facturaciones mensuales denominadas "enero" y "febrero" o del primer bimestre del año 1963 cualesquiera sean las fechas de lectura de medidores, en los Patidos mencionados en el punto 1º, apartado a) se aplicarán las tarifas vigentes durante el año 1962, aprobadas por la Resolución SEEC. Número 15|62, incluso el recargo de m$n. 0,04 (cuatro centavos moneda nacional) por kwh. facturado, según el punto 3º, apartado a) de la misma.

4º — A los precios resultantes de aplicar las tarifas fijadas en el punto 2º) se agregarán los impuestos al consumo de energía eléctrica fijados por el artículo 30 de la Ley Nº 15.336; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para los consumos de la Capital Federal y por la provincia de Buenos Aires, para los demás partidos especificados en el punto 1º).

5º — Aprobar para los coeficientes "c" y "s" de ajuste por variación de precio medio de los combustibles y del salario medio horario, los valores respectivamente de ctvs. m$n. 0,0729 (setecientos veintinueve diez milésimos de centavo moneda nacional) por kwh. facturado y por cada peso moneda nacional de variación del precio medio del combustible de 7,500 calorías por kilogramo, y de 0,312% (trecientos doce milésimos por ciento) por cada 1% (uno por ciento) de variación del salario medio.

6º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para su conocimiento, notificación a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Municipalidades de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires mencionadas en el punto 1º.

Bermúdez Emparanza

RESOLUC. Nº 11 — Bs. As., 31|1|63.

VISTO el Expediente Nº 304.069|62, por el cual Agua y Energía Eléctrica propone ajustar los costos de capital, combustibles y lubricantes y sueldos considerados en las tarifas del régimen aprobado por la Resolución Nº 20|61, y, CONSIDERANDO: Que el ajuste de las tarifas por la incidencia de capital debe realizarse anualmente en base a los valores de reposición de los bienes afectados a la explotación del servicio eléctrico que fija esta Secretaría, conforme lo establece el punto 7º de la Resolución antes citada; Que los precios medios de venta aprobados por dicha resolución incluyen aproximadamente la mitad de los costos de capital que prevén los Decretos números 11.016|59 y 16.643|59; Que el régimen de la Resolución 20|61 será reemplazado después que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las normas reglamentarias pertinentes de la Ley Nº 15.336; Que, mientras tanto, se hace necesario corregir los valores tarifarios en virtud del cambio experimentado por nuestra moneda desde la fecha de la Resolución número 20|61, hasta el presente, por su señalada incidencia en los costos de capital; Que la actualización total de dichos costos será considerada cuando Agua y Energía Eléctrica proponga el régimen tarifario definitivo para los servicios eléctricos a su cargo; Que corresponde en virtud de lo establecido en el punto 8º de la Resolución número 103|62 de esta Secretaría, que Agua y Energía Eléctrica proceda al reajuste automático por variación de los costos de combustibles y lubricantes, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7º de la Resolución Nº 20|61; Que a fin de evitar nuevos recargos retroactivos y sucesivos en materia de ajustes de sueldos y jornales, se considera prudente prever un fondo de ajuste sujeto a reajuste posterior por este concepto; Que, por otra parte, es necesario obtener una más adecuada diferenciación de precios en las tarifas que acentúen las distintas responsabilidades de los usuarios; Que ello sólo puede lograrse en forma paulatina adecuando la incorporación de los aumentos de manera no uniforme, a fin de lograr el criterio expuesto y evitar la distorsión del cuadro tarifario; Que consecuentemente con ello, es necesario contemplar la situación, ante los aumentos expuestos, de los redistribuidores de energía eléctrica, de manera tal que su costo se adecue a la responsabilidad que les corresponde en el suministro; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y lo establecido en los Decretos números 11.016|59, 16.643|59 y en las Resoluciones Nros. 20|61 y 103|62,

El Secretario de Energía y Combustibles, Resuelve:

1º — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica a efectuar los siguientes ajustes medios de las tarifas generales establecidas en la Resolución 20|61 en cuanto a los distintos conceptos que se expresan a continuación:

a) Capital	0.40	$|kwh.
b) Combustibles y lubricantes sujetos a reajuste definitivo posterior	0.31	„
c) Sueldos y jornales sujetos a reajuste definitivo posterior ..	0.35	„

2º — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica a modificar el cuadro de tarifas generales de la Resolución 20|61 en la siguiente forma:

Servicio con potencia de:		Más de 5000 kw	Más de 3000 hasta 5000 kw	Más de 1500 y hasta 3000 kw	Hasta 1500 kw
Tarifa Nº 1 (Residencial)					
Cuota fija mensual ..	m$n.	21.—	21.—	21.—	21.—
Primeros 70 kwh. del consumo mensual ..	m$n./kwh.	4.03	4.74	5.24	5.89
Excedente del consumo mensual	„	3.75	4.4	4.89	5.44
Tarifa Nº 2-A (Servicio General)					
Cuota fija mensual ..	m$n.	70.—	70.—	70.—	70.—
Primeros 88.000 kwh. del cons. mensual .	m$n./kwh.	6.24	6.94	7.44	8.59
Excedente del consumo mensual	„	5.72	6.38	6.84	7.74
Tarifa Nº 2-B (Servicio General-industrial)					
Cuota fija mensual ..	m$n.	70.—	70.—	70.—	70.—
Primeros 8.0000 kwh. del consumo mensual	m$n./kwh.	5.2[illegible]	5.84	6.24	6.94
Excedente del consumo mensual	„	4.93	5.54	5.94	6.34
Tarifa Nº 3 (Alumbrado público)					
a) Servicio a medidor					
1) Por sum. de energía eléctrica ..	m$n./kwh.	3.57	4.09	4.30	4.41
2) Por sum. de energía eléctrica y prestac. del servicio de alumbrado público .		4.07	4.59	4.86	4.91
b) Servicio por lámpara, con prestación de alumb. público					
) De noche entera (4.000 h. anuales)					
Lámp. de 40 W	m$n./mes	73.—	80.—	84.—	85.—
„ „ 60 „	„	97.—	107.—	113.—	115.—
„ „ 75 „	„	116.—	128.—	134.—	137.—
„ „ 100 „	„	147.—	163.—	172.—	175.—
„ „ 150 „	„	208.—	233.—	246.—	251.—
„ „ 200 „	„	271.—	302.—	320.—	327.—
„ „ 300 „	„	412.—	461.—	487.—	497.—
„ „ 500 „	„	682.—	760.—	805.—	821.—

2) De media noche (2.000 h. anuales)					
Lámp. de 40 W	m$n.	49.—	53.—	55.—	56.—
	mes				
„ „ 60 „	„	61.—	67.—	70.—	71.—
„ „ 75 „	„	71.—	78.—	81.—	83.—
„ „ 100 „	„	87.—	96.—	101.—	102.—
„ „ 150 „	„	120.—	131.—	138.—	140.—
„ „ 200 „	„	151.—	168.—	177.—	181.—
„ „ 300 „	„	234.—	259.—	273.—	278.—
„ „ 500 „	„	384.—	425.—	448.—	456.—
Tarifa Nº 4 (Autoridades)					
Cuota fija mensual ...	m$n.	70.—	70.—	70.—	70.—
Por cada kwh. del consumo mensual	„	4.59	5.24	5.69	6.24
Tarifa Nº 5 (Grandes consumos)					
Cargo fijo mensual por cada kw. de capacidad de suministro	m$n.	100.—	00.-	100.—	100.—
Primeros 40.000 kwh. del cons. mensual .	m$n.	3.03	3.68	4.15	4.70
	kwh.				
Siguient. 160.000 kwh. del cons. mensual .	„	2.82	3.26	3.50	4.—
Excedente del consumo mensual	„	2.70	3.05	3.50	4.—

3º — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica a modificar los porcentajes de descuentos que se realizan en la tarifa número 5, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 20|61, punto 5º, a cooperativas de servicios eléctricos u otros organismos redistribuidores, estableciendo para ello un 25 % de descuento para la energía eléctrica entregada en alta tensión (transmisión y distribución primaria) y 17 %, si es en baja tensión (distribución secundaria). En caso de modificarse las tarifas Nº 1 (Servicio Residencial), Nº 5 (Grandes Consumos), dichos porcientos se ajustarán de modo que se mantengan las diferencias relativas actuales entre esas tarifas.

4º — Las modificaciones indicadas en los puntos precedentes las aplicará Agua y Energía Eléctrica a partir de la facturación denominada según el mes de la fecha, para la facturación mensual y del denominado bimestre que incluye dicho mes, para la bimestral, cualesquiera sean las fechas de las respectivas lecturas de los medidores.

5º — Regístrese, tome conocimiento la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y pase a Agua y Energía Eléctrica, a sus efectos.

Bermúdez Emparanza.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Ref. Res. 7-P|1963

1º) Concurso abierto de antecedentes para provisión de cargos de la clase "C", Grupo "I", para profesionales con título habilitante de Doctor en Química, Doctor en Bioquímica, Ingeniero Químico o Licenciado en Ciencias Químicas. Cargos a Proveer: Nº de cargos: 5; Clase-Grupo: C-I, Función: Química, en Capital Federal; Sueldo Básico: $ 6.500. Nº de cargos: 1; Clase-Grupo: C-I; Función: Química, en Catamarca; Sueldo Básico: $ 6.500. Nº de cargos: 1; Clase-Grupo: C-I; Función: Química en Concordia; Sueldo Básico: $ 6.500. Nº de cargos: 1; Clase-Grupo: C-I; Función: Química en San Rafael (Mza.); Sueldo Básico: $ 6.500. Nº de cargos: 1; Clase-Grupo: C-I; Función: Química, en Santa Fe; Sueldo Básico: $ 6.500. Nº de cargos: 1; Clase-Grupo: C.I; Función: Química, en Tucumán; Sueldo Básico: $ 6.500

2º) A los fines del presente Llamado a Concurso, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (S. D.9530|58 y 11941|59) y normas, condiciones y temas de concurso para la Dirección Nacional de Química.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 1963.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1963 por Sección Personal en el horario de 9 a 18 horas, en la sede central, Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal y Divisiones del interior: Rivadavia 404, Catamarca; 1º de Mayo 232, Concordia; Olascoaga 81, San Rafael (Mendoza); Catamarca 2456, Santa Fe, y 25 de Mayo 413, Tucumán, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado en la Sección Personal o en las Divisiones del interior que se indican.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963.

e.28|2 Nº 1.604 v.1º|3|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Nazca de Avda. Francisco Beiro a Avda. Gral. Mosconi para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la administración de pavimentación, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamo que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 18 de 1963. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 1.459-v.22|2|63
e.27|2-Nº 1.459-v.28|2|63
e.1º|3-Nº 1.459-v.1º|3|63
e.4|3-Nº 1.459-v.5|3|63

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Mariscal Antonio José de Sucre de Capitán Ramón Freire a Vías del F. C. N. G. B. M.; Avenida Piedrabuena de Vías F. C. N. D. F. S., a Autopista Teniente General Pablo Riccheri; Avenida Cabildo de Pampa a Monroe; Avenida Triunvirato de Pampa a Monroe y Bauness de Franklin D. Roosevelt a Nahuel Huapi, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 18 de 1963. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 1.460-v.22|2|63
e.27|2-Nº 1.460-v.28|2|63
e.1º|3-Nº 1.460-v.1º|3|63
e.4|3 Nº 1.460-v.5|3|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 113-P|73, para la adquisición de tres básculas para pesar camiones de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, Oficina 704, Capital Federal y en la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 22 de marzo del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963.

e.1º|3-Nº L. 1.632-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.632-v.8|3|63
e.11|3-Nº L. 1.632-v.14|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|63
Expediente Nº 40.036|63

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de marzo de 1963, a las 14 horas para la adquisición de 30 camiones con cabina y caja y 40 jeeps tipo pick-up, con cabina y caja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|3-Nº L. 1.638-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.638-v.8|3|63
e.11|3-Nº L. 1.638-v.14|3|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 335.653|63 CDM. Apertura: el 8|3|63, a las 13.40 horas, repuestos varios para refrigerador.

Expte. Nº 335.652|63 CDM. Apert.: 4|4|63, a las 13.30 horas, repuestos para máquina "Polar".

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|3-Nº L. 1.636-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.636-v.5|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 371.083|63

Llámase a licitación pública para la reconstrucción total a nuevo de una guillotina — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1963 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de Propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.1º|3-Nº L. 1.637-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.637-v.5|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 14|63, a las 13.15 horas para el transporte por vía fluvial de los materiales correspondientes a una central termoeléctrica a instalarse en Barranqueras (Chaco), desde el Puerto de Buenos Aires hasta el Puerto de Barranqueras (Chaco).

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.1º|3-Nº L. 1.644-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.644-v.8|3|73
e.11|3-Nº L. 1.644-v.14|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud, Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 141.

Apertura: día 15 de marzo de 1963, a las 14 horas, para la provisión a destilería Dock Sud, de 180.000 latas litografiadas para contener 2 Kg. grasa lubricante c|u., de acuerdo a especificaciones y planos en vigencia.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce sin número, "Dock Sud", Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.1º|3-Nº L. 1.641-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.641-v.7|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 608

Adquisición productos químicos para uso industrial.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 1963, a las 14 horas, en la Administración YPF. Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y. P. F. Plaza Huincul, sin cargo.

e.1º|3-Nº L. 1.647-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.647-v.5|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 1|3|63, para resolver: la provisión de ilustraciones de física con destino a: Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13|3|63, a las 16.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. —

e. 1º|3. Nº L. 1.627. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.627. v. 5|3|63.

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 1|3|63, para resolver: la provisión de mapas e ilustraciones de historia, con destino a: Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13|3|63, a las 16..00 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. —

e. 1º|3. Nº L. 1.628. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.628. v. 5|3|63.

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 41

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 1|3|63 para resolver; la provisión de ilustraciones y mapas de geografía, con destino a: Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11|3|63, a las 16.00 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. —

e. 1º|3. Nº L.-1.629. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L.- 1.629. v. 5|3|63.

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción de cielorrasos en el edificio de la Facultad de Ingeniería Química, Ampliación Tercera Planta (1a. etapa). — Presupuesto Oficial: m$n. 409.882,30.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Sgo. del Estero Nº 2829, Santa Fe. — Precio del Legajo m$n. 250,00.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 12 de marzo de 1963, a las 18 horas.

e. 1º|3. Nº L. 1.639. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.639. v. 5|3|63.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Medicina

Llámase licitación pública Nº 01-962|63 destinada a la adquisición de artefactos eléctricos etc.,

El pliego de condiciones y detalle de la misma pueden ser retirados de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay Nº 864, 2º piso, oficina 205 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, Avda. Benjamín Aráoz al 800, Tucumán. — La apertura de los sobres tendrá lugar el día 6 de marzo de 1963, a hora 10, en la Oficina mencionada en último término.

e. 1º|3. Nº L. 1.646. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.646. v. 5|3|63.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 2|62|63

Llámase a licitación pública para el día 5|3|63, a horas 10.30, para provisión de útiles de oficina a Dirección General de Administración. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros 25 de Mayo 265, Tucumán, o representación de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, Oficina Nº 205, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, 25 de Mayo Nº 265, Tucumán.
Director General de Administración —

e. 1º|3. Nº L. 1.645. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.645. v. 4|5|63.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3.671, hasta el día 25 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de Cemento Portland común, aprobado.

Consultas y propuestas, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital. Pliego 100 m$n.

e. 1º|3. Nº L. 1.625. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.625. v. 8|3|63.
e. 11|3. Nº L. 1.625. v. 14|3|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.672, hasta el día 8 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: 150 m3. de pedregullo (canto rodado de origen sedimentario por precipitación mecánica).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
Pliego: $ 30 m|n.

e. 1º|3 Nº L 1.626 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.626 v. 5|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 857-M, hasta el día 13 de marzo de 1963, a las 15.30 horas: Provisión de artefactos eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal.
Pliegos: $ 10.

e. 1º|3 Nº L 1.633 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.633 v. 5|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 846-M, hasta el 13 de marzo de 1963, 16 horas: Provisión de cinc común laminado en chapas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal.
Pliegos: $ 15.

e. 1º|3 Nº L 1.635 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.635 v. 5|3|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 22-P|63

Nº 22-P|63, 15|3|63, a las 8.30. Manguitas de algodón.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal de 7.30 a 13.30 horas.

e. 1º|3 Nº L 1.640 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.640 v. 7|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 42|963

Llámase a licitación pública para adquirir "fórmulas" (talonarios).

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de marzo de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 1º|3 Nº L 1.631 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.631 v. 8|3|63
e. 11|3 Nº L 1.631 v. 14|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43|963

Llámase a licitación pública para adquirir "aceite de linaza, cera, pintura antióxido, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de marzo de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 1º|3 Nº L 1.630 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.630 v. 5|3|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
LICITACIONES

Apertura: 12|3|63. Hora: 8.30. Lic. Priv. 3214. Terminales de bronce. Valor Pliego $ 40.

Apertura 12|3|63. Hora: 9. Lic. Priv. 3213. Acero dulce perfil ángulo. Valor pliego: $ 30.

Apertura 12|3|63. Hora: 9.30. Lic. Priv. 3212. Lámparas eléctricas 24 v. 15 w. Valor pliego $ 20.

Apertura 13|3|63. Hora: 9. Lic. Priv. 3216. Motores eléctricos. Pliego $ 20.

Apertura 14|3|63. Hora: 8.30. Lic. Púb. 859-C. Contratación de los Trabajos de limpieza en Edificio Federico Lacroze y Corrientes. Valor Pliego $ 200.

Pliegos e Informes: Departamento Suministros. Estac. F. Lacroze 5º piso Capital, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e. 1º|3 Nº L 1.634 v. 1º|3|63
e. 4|3 Nº L 1.634 v. 6|3|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º Piso - T. E. 33-9152
LICITACION PUBLICA Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo de 1963, a las 17 horas, a efectos de contratar la adquisición de un conjunto de tanques de goma para nafta y aceite, un generador, un magneto "Bendix" S6LN-21, sin disparador, para motor Lycoming GSO-480-A1-A6, y la recorrida de un carburador marca Stromberg PS7BD, Serie 864513, a un avión Aero-Commander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|2 Nº L 1.587 v. 1º|3|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 94

Fíjase el día 20 de marzo de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 94 para la adquisición de drogas, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

El Director de Administración

e. 21|2. Nº L. 1.518. v. 22|2|63
e. 27|2. Nº L. 1.518. v. 1º|3|63
e. 4|3. Nº L. 1.518. v. 8|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente S. 757|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 25 de marzo de 1963 a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres, etc.), formularios "contínuos", papel manifold, papel en bobinas, etc.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 359, 1º piso, Capital Federal; en el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, planta baja, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El gerente de administración.

e. 28|2-Nº L. 1.617-v. 1º|3|63
e. 4|3-Nº L. 1.617-v. 8|3|63
e. 11|3-Nº L. 1.617-v. 13|3|63

. I. N. T. A.
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo de 1963, a las 11, para la venta de 2.500 qq. aproximadamente de uvas para vinificar de la producción del presente año de las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Mendoza (Luján de Cuyo) y de Junín, variedades Malbeck, Semillón, Colección y otras.

Los pliegos de bases y condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria Mendoza (km. 14 de la Ruta a Luján de Cuyo), de lunes a viernes de 7 a 16 y sábados de 8 a 12, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e. 19|2-Nº L 1.461-v. 22|2|63
e. 27|2-Nº L 1.461-v. 28|2|63
e. 1|3-Nº L 1.461-v. 1|3|63
e. 4|3-Nº L 1.461-v. 6|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 110-P|63, para el día 7 de marzo del año en curso, a las 14 horas, a efectos de adquirir pintura y masilla.

El pliego de condiciones y bases generales se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura en el día y hora indicado precedentemente. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Gerente de Administración y Contabilidad.

27|2 Nº L-1.576 v. 1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Públ. Nº 969, 2º llamado, Act. Nº 1792|62. — "Arrendamiento del Hotel Cataratas, Balneario y Camping en el Parque Nacional Iguazú", en la Provincia de Misiones. — Apertura: El 14 marzo 1963 a las 17 horas en: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos al Precio de $ 1.000 m|n., e Informes: En la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Misiones. — Garantía: Según Pliego. — Jefe División Suministros.

e. 22|2. Nº L. 1.565. v. 22|2|63.
e. 27|2. Nº L. 1.565. v. 1º|3|63.
e. 4|3. Nº L. 1.565. v. 5|3|63.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.295|63. — D. G. S. E. a las 13.30 hs: Stencils para Mimeógrafo.

Expte. Nº 315.296|63 — D. G. S. E. a las 13.40 hs.: Tinta Azul-Negra.

Expte. Nº 315.267|63 — D. G. S. E. a las 13.50 hs.: Broches de Metal para Expedientes.

Expte. Nº 315.301|63 — D. G. S. E. a las 14 hs.: Cinta de Celulosa, adhesiva.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e. 27|2 Nº L-1.588 v. 1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 381.888|62

Llámase a licitación pública para la contratación por la realización de análisis destinados a los afiliados — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1963 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e. 18|2-Nº L. 1.417-v. 22|2|63
e. 27|2-Nº L. 1.417-v. 28|2|63
e. 1º|3-Nº L. 1.417-v. 1º|3|63
e. 4|3-Nº L. 1.417-v. 5|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.567|63

Llámase a licitación pública para la venta de metales varios — CDM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1963 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital.

e. 28|2-Nº L. 1.618-v. 1º|3|63
e. 4|3-Nº L. 1.618-v. 4|3|63

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 — Expediente Nº 28-C-63, para la provisión de 30 ventiladores de columna, 40.6 cms. (16 pulgadas) de diámetro, 4 paletas, oscilantes, tres velocidades distintas para corriente alternada 220 v., con sus correspondientes fundas.

Alternativa: 30 ventiladores de mesa, de características iguales a los anteriores.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721. 3º piso, Oficina 307.

Apertura: 6 de marzo de 1963, a las 16 horas.

e.28|2-Nº L.1.605-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.605-.4|3|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 411

Refecciones en el edificio de n|sucursal San Luis. — Pliegos de condiciones: Div. Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 281, Capital y en Colón esquina Pringles, San Luis. — Precio del pliego de condiciones: $ 800. — Apertura simultánea en casa Central y Suc. San Luis, el 7|3|63, a las 12.30 horas.

e.14|2-Nº L-1.167.v.16|2|63
e.18|2-Nº L.1.167.v.22|2|63
e.27|2Nº L-1.167.v.28|2|63
e.1º|3-Nº L.1.167.v.1º|3|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1789 para el día 1º de abril de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de vajilla y artículos de limpieza.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.22|2 Nº L-1.546 v.22|2|63
e.27|2 Nº L-1.546 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.546 v.8|3|63
e.11|3 Nº L.1.546 v.11|3|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 3|63, para el día 8 de marzo de 1963 a las 14 horas, para la "Reparación integral de una Rural Estanciera Ika 4 Tracción simple".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.28|2-Nº L.1.611-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.611-v.7|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 40|63. Instalación en Destilería La Plata de una línea de refinación de aceites para producir 150.000 m3 de aceites bases de primera línea, por año. Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente, en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las 12 (doce) hora argentina. Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal, y oficina de Y.P.F. en Nueva York.

e.27| N2º L 1.574 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L 1.574 v.8|3|63
e.11|3 Nº L 1.574 v.12|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 94|63. Tanques para surtidores. Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1963, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 97|63. Unidades para transportes tipo Pick-up con cabina y doble cabina, caja standard, metálicas. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1963, a las 10.30 horas Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal.

e.27|2 Nº L 1.575 v.1º|3 63
e.4|3 Nº L 1.575 v.8|3|63
e.11|3 Nº L 1.575 v.12 3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Plaza Huincul — F. N. G. R.

Dirección Telegráfica:

"Petrohuin" — Plaza Huincul

Licitación Pública Nº 606: Adquisición vestuario personal. Fecha de apertura: 18 de marzo de 1963. a las 14.30 horas, en la Administración Y.P.F. Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F. Plaza Huincul, sin cargo.

e.27|2 Nº L 1.577 v.1º|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 140. Apertura día 12 de Marzo de 1963, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de 40.000 baldes ("Peils") para contener 22 Kgs. de grasa lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.

e.27|2 Nº L-1.591 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.591 v.5|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 138

Destilería Dock Sud. Calle Sargento Ponce s|nº. Dock Sud. Avellaneda.

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 138.

Llámase a Licitación Pública DDS. las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de envases varios de hojalata.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.22|2-Nº L.1.551-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.551-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.551-v.4|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 139

Destilería Dock Sud. Calle Sargento Ponce s|nº. Dock Sud. Avellaneda.

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 139.

Apertura: día 6 de marzo de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de esqueletos de madera varios.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.22|2-Nº L.1.547-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.547-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.547-v.4|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 607

Contratación servicios transportes de personal con ómnibus, de y|a los distintos Campamentos de la Administración Y. P. F. de Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R., por el término de dos años.

Fecha de Apertura: 1º de abril de 1963, a las 17 horas en la Administración Y. P. F., Plaza Huincul (Provincia de Neuquén) F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF de Plaza Huincul, siendo su valor de $ 500.00 m|n.

e.22|2-Nº L.1.543-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.543-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.543-v.5|3|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 81|63. — Transporte de aeronafta entre Puerto Galván y el Aeropuerto de Comodoro Rivadavia. Fecha de apertura para el día 15 de marzo, en Capital Federal, simultáneamente con la Divisional, Bahía Blanca coincidentemente a las 10 (diez) horas. Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, y en Divisional Bahía Blanca sita en la calle Estomba 127, Ciudad de Bahía Blanca.

e.18|2-Nº L.1.419-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.419-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L.1.419-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.419-v.5|3|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 por postes, vigas aserradas y tablones para mina. Apertura: 22 de marzo de 1963, a las 14 horas, en forma simultánea en Sede Central, Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. en la Adm. de la Cuenca Carbonífera Río Turbio (Río Turbio) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda — Río Gallegos) Pcia. de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.21|2-Nº L 1.539-v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.539 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L 1.539 v.8|3|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 72|63. — Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Heavy Duty".

Fecha de apertura para el día 14 de marzo de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las 12 (doce) horas Argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.14|2-Nº L-1.170 v.15|2|63
.18|2-Nº L-1.170 v.22|2 62
e.27|2-Nº L-1.170 v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.170 v.1º|3|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública número 3|63. — Explosivo de seguridad y detonadores eléctricos. — Apertura: 18 de marzo de 1963 a las 14 horas. — Informes y pliegos: Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 14 a 17 horas. — Abigail P. Borthaburu, Jefe de Departamento Suministros.

e.14|2-Nº L-1.169 v.15 2|63
e.18|2-Nº L-1.169 v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.169 v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.169 v.1º3|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.023: Ampliación oficina de radio sita en Av. Constituyentes y Av. Gral. Paz (Pdo. San Martín, Prov. Bs. As.).

Apertura: 12|3|63, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.025: Copias de planos en papel heliográfico.

Apertura: 13|3|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.28|2-Nº L.1.610-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.610-v.6|3|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.015: Por el ennasado con gas licuado de cilindros de 45 Kg., y almacenaje de los mismos en Plantas de firmas particulares instaladas o en actual proceso de instalación en Pergamino, San Nicolás, Pehuajó, Olavarría, Junín y Cnel. Pringles (Prov. Bs. As.); Catamarca (Provincia Catamarca); Río Cuarto y La Falda (Prov. Córdoba); Paraná (Prov. E. Ríos); Santa Rosa (Provincia La Pampa); San Rafael (Prov. Mendoza); Viedma y Allen (Prov. Río Negro); Santa Fe (Prov. Santa Fe) y San Luis Villa Mercedes (Prov. San Luis).

Apertura: Prorrogada para el 28|3|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.28|2-Nº L.1.623-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.623-v.6|3|63

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.019: Protección catódica en la red de gas en Ciudadela (Prov Bs. As.). — Apert. 7|3|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.020: Instalación de cuatro rectificadores de corriente eléctrica y accesorios para protección catódica de la red de gas en Tandil (Prov. Bs. As.). Apert. 4|3|63, a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.14|2. Nº L. 1.168 v.15|2|63
e.18|2. Nº L. 1.168 v.22|2|63
e.27|2. Nº L. 1.168 v 28|2|63
e.1º|3. Nº L. 1.168 v.1º|3|63

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.021: Refuerzo de protección catódica en el gasoducto del Norte, tramo comprendido entre Campo Durán (Prov. Salta) y Tucumán. Apert.: 8|3|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.022: Refuerzo de protección catódica en el oleoducto del Norte, tramo comprendido entre Campo Durán (Prov. Salta) y Tucumán. Apert.: 11|3|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.20|2-Nº L.1.500-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.500-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.500-v.7|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 45

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 27|2|63 para resolver: los servicios de mudanza: con destino a: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6|3|63 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963.

e.27|2 Nº L-1.584 v.1º|3|63

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 27|2|63, para resolver: la provisión de materiales generales de física, con destino a: Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8|3|63, a las 16.00 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963.

e.27|2 Nº L-1.583 v.1º|3|63

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 27|2|63, para resolver: la provisión de modelos clásicos y naturales para ciencias naturales, con destino a: Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6|3|63, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963.

e.27|2 Nº L.1.582 v.1º|3|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nro.: 36.314|62

Llámase a Licitación Pública número 59|63 para el día 8 del mes de marzo de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Uniformes y Equipos y Ropa con destino al Instituto Luis Agote y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L.1.616-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.616-v.4|3|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 38.395|62

Llámase a Licitación Pública Nº 60|63 para el día 8 del mes de marzo de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Uniformes y Equipos con destino al ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L.1.615-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.615-v.4|3|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

LICITACION PUBLICA Nº 507

Expediente 843|63 — Resolución Nº 93|63

Llámase a Licitación Pública por primera vez y por el término de tres días hábiles, para la provisión de artefactos eléctricos completos, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) "Luciano Fortabat", de Olavarría (Buenos Aires).

Apertura: día 7 de marzo de 1963, a las 16 horas.
Lugar de apertura, consulta y ventas de pliegos en el Departamento de Abastecimiento (División Compras), Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 60.
e.28|2-Nº L-124-v.4|3|63

Universidad Nacional del Litoral

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Licit. Nº 11. — Expte. Nº 11961-H-62. Provisión de drogas, antibióticos, medicamentos, art. de curación. Farmacia Hospital Centenario. Fecha: 4|5|63 a las 9.30 hs.
Licit. Nº 12. — Expte. Nº 1542-H-63 y agreg. Provisión de carne y menudencias, pan, hielo y leche para el semestre: Mayo a Octubre de 1963, Serv. de Alimentación Hospital Centenario. Fecha: 5|5|63 a las 10 hs.
Apertura de Propuestas: En las fechas y horas indicadas para cada licitación.
e.27|2 Nº L-1.590 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.590 v.8|3|63
e.11|3 Nº L-1.590 v.12|3|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. T.60|63 (IP)

Llámase a licitación pública Nº 22, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, con el objeto de resolver la contratación del Desmontaje, embalaje, carga, transporte, descarga, conservación y reparación de las máquinas del ex-Taller de Artes Gráficas de la ex-Penitenciaría Nacional (U.1), con destino al Instituto de Detención (U. 2) y Cárcel de Resistencia (U. 7).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e.20|2 Nº L-1.493 v.22|2|63
e.27|2 Nº L-1.493 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.493 v.7|3|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente S. 80|63 — (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 27 —primer llamado—, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de marzo del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Medicamentos con destino a la Droguería y Laboratorio Central, calle Pichincha 2112, Capital Federal.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborales, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e.28|2-Nº L-1.614-v.4|3|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección de Administración

Llamado a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de instrumental científico y maquinarias, con arreglo al Plan de Reequipamiento Universitario, según Decreto Nº 5367|62, para las Facultades de: Ciencias Fisicomatemáticas, calle 47 esquina 1; Química y Farmacia, calle 47 esquina 115; Agronomía, calle 60 y 118; Ciencias Veterinarias, calle 60 y 118; Ciencias Naturales, Paseo del Bosque.
Los pliegos de bases y condiciones particulares y generales se podrán retirar sin cargo en la Contaduría de las respectivas Facultades, de lunes a viernes, dentro del horario de 8 a 12 horas, lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:
Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas, marzo 15 a las 8 horas; Facultad de Química y Farmacia, marzo 15, a las 11 horas; Facultad de Agronomía, mayo 15, a las 9 horas; Facultad de Ciencias Veterinarias, marzo 15, a las 9 horas; Facultad de Ciencias Naturales y Museo, marzo 15, a las 10 horas.
Las propuestas se presentarán en las respectivas Contadurías hasta el momento de la apertura.
e.14|2 Nº L 1.183 v.15|2|63
e.18|2 Nº L 1.183 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.183 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L 1.183 v.1º|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 6

Expediente H-5733|63

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de marzo de 1963, 10 horas, para adjudicar la provisión de Algodón hidrófilo y tela adhesiva, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.27|2 Nº L.1.569 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.569 v.8|3|63
e.11|3 Nº L-1.569 v.12|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 150.709|62

Prorrógase la licitación pública que debió abrirse el 5 de febrero de 1963 a las 17 hs., para la remodelación de pabellones con destino a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, situados en Av. Figueroa Alcorta, frente al pasaje Schiaffino. — Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y adquiridos en m$n. 1.000 en la tesorería, calle Florida 656 de 8 a 11 hs. — La nueva apertura tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras el día 11 de marzo de 1963 a las 17 hs. — Presupuesto oficial m$n. 6.400.000. Garantía de la oferta m$n. 64.000 de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Director de Administración.
e.15|2-Nº L.1.427-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.427-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L.1.427-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.427-v.8|3|63
e.11|3-Nº L.1.427-v.12|3|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE CLINICAS

LICITACION PUBLICA Nº 5

Expediente H-4 760|62

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de febrero de 1962 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de drogas y reactivos para farmacia, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, Córdoba 3149 (primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.18|2-Nº L.1.426-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.426-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L.1.426-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.426-v.5|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 129 para el día 18 de marzo de 1963

CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 129. — Hora: 10.40. — Provisión de alfombras de tripé cortado de lana, con destino a los Depósitos de la División Abastecimiento. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de oferta si excede de $ 100.000.— moneda nacional.
Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|2-Nº L.1.606-v.4|3|63

Licitación Pública Nº 128 para el día 18 de marzo de 1963

CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 128. — Hora: 10.30. — Adquisición de ventiladores de mesa oscilante y circuladores de columna, oscilantes, a entregarse en los depósitos del Departamento Abastecedor en Usina Eléctrica de Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|2-NºL.1.609-v.4|3|63

Licitación Pública Nº 125 para el día 14 de marzo de 1963

VILLA MARTELLI
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 125. — Hora: 10.40. — Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24 con destino al Depósito de materiales del Ente Constructor. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|2-Nº L.1.607-v.4|3|63

Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de marzo de 1963

TARTAGAL (PCIA. DE SALTA)

Nº 130; Hora: 10.50. — Adquisición de cables para reparación de instalaciones interiores y exteriores, con destino al Regimiento 28 de Infantería de Monte, en Tartagal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o, sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|2-Nº L.1.608-v.4|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 120 PARA EL DIA 11 DE MARZO DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 120. — Hora: 10.50: Provisión de Papel Semi húmedo y polvo revelador, con destino para satisfacer necesidades de la Sección Archivo Técnico y Copistería. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|2 Nº L. 1.593 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 118 PARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 118. — Hora: 10.50: Prestación de mano de obra, equipos y herramientas, etc., para la ejecución del pulido a piedra fina de los revestimientos de chapistas graníticas reconstruídas en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial, que es de $ 252.000 m|n. — Precio del legajo: $ 35.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|2 Nº L. 1.594 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 117 PARA EL DIA 11 DE MARZO DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 117. — Hora: 10.40: Provisión de caños de hierro negro, válvulas y manómetros, con destino en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|2 Nº L. 1.595 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 116 PARA EL DIA 11 DE MARZO DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 116. — Hora: 10.30: Provisión de cemento portland de 50 kgs. cada una en envases de papel o algodón, con destino a las obras que se ejecutan en el Hospital Militar Central Cirujano Mayor "Dr. Cosme Argerich", sobre vagón de procedencia con destino a Estación Sola. —Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|2 Nº L. 1.596 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 8º Piso. Capital

Licitación Pública Nº 112 para el día 21 de Marzo de 1963

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 112. Hora: 10.40: Adquisición de ollas para cocina tipo D.G.I. con destino a satisfacer necesidades de los distintos organismos del ejército.
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 hora.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo
e.21|2 Nº L 1.534 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.534 v.1º|3|63
e.4|3-Nº L 1.534-v.8|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 8º Piso, Capital

Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de marzo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 109. Hora: 10.30 — Provisión de madera de pino paraná o Brasil, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", a entregarse en la obra calle Paraguay 2250, Cap Fed. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del Legajo: $ 50.
Horario de venta: de 8 a 11 hora.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acta. — Buenos Aires, Febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|2-Nº L 1.533-v 1º|3|63
e.21|2-Nº L-1.533-v.22|2|63
e.4|3 Nº L 1.533 v.8|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 103, para el día 22 de marzo de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 103. — Hora 10.40: Provisión y colocación de fuentes de bronce, de vidrieras metálicas, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 731.100.— m|n. Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2-Nº L-1.469-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.469-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.469-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.469-v.8|3|63
e.11|3-Nº L.1.469-v.13|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 102, para el día 15 de marzo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 102 — Hora 10.30: Provisión de armarios metálicos y caja fuerte. — Pisos: 2º, 3º y 4º, para la obra Hospital Escuela "José de San Martín" — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes de mencionados en la Dirección General, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2-Nº 1.470-v.22|2|63
e.27|2-Nº 1.470-v.28|2|63
e.1º|3-Nº 1.470-v.1º|3|63
e.4|3-Nº 1.470-v.6|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 101, para el día 22 de marzo de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 101. — Hora 10.30: Provisión y colocación de mesadas y repisas de mármol blanco nacional con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 743.791.20 m|n. Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2-Nº L-1.471-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.471-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.471-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L-1.471-v.8|3|63
e.11|3-Nº L-1.471-v.13|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 105, para el día 15 de marzo de 1963.

CAMPO DE MAYO

(Pcia. de BUENOS AIRES)

Nº 105. — Hora 10.40: Provisión de maderas en rollos, con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2-Nº L-1.472-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.472-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.472-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L-1.472-v.6|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 100 para el día 13 de marzo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 100. — Hora 10.40. — Ejecución de los trabajos para efectuar el cambio de quemadores de combustibles por quemadores a gas natural, para las calderas de calefacción, en la Residencia para el Personal Militar Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 297.716 m|n — Precio del Legajo: pesos 30.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|2-Nº L-1.172 v.15|2|63
e.18|2-Nº L-1.172 v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.172 v.28|2|63
e.7º|3-Nº L-1.172 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 87 PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 87. Hora: 10.40. Provisión y colocación de pisos de goma o material vinílico con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.615.350 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Direc. Gral. de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|2 Nº L 1.037 v.8|2|63
e.11|2 Nº L 1.037 v.15|2|63
e.18|2 Nº L 1.037 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.037 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L 1.037 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L 1.037 v.4|3|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 85 PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 85. Hora: 10.30. Prestación de mano de obra, equipos y herramientas para la colocación de pisos y zócalos cerámicos y graníticos con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.439.900 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Direc. Gral de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|2 Nº L 1.038 v.8|2|63
e.11|2 Nº L 1.038 v.15|2|63
e.18|2 Nº L 1.038 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.038 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L 1.038 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L 1.038 v.4|3|63

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública 3368|63, para el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas

Prestación de mano de obra, materiales y herramientas para la reconstrucción del pavimento asfáltico existente en un todo de acuerdo a la documentación técnica adjunta en la Dirección General de Sanidad, Pozos 2045 (Cap. Federal). — Presupuesto Oficial pesos 782.000 m|n.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 hs., donde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas

Campo de Mayo, 15 de febrero de 1963. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.27|2 Nº L-1.581 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.581 v.8|3|63
e.11|3 Nº L-1.581 v.15|3|63
e.18|3 Nº L-1.581 v.19|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO

Urquiza 55 — T. E. 1525|1526, San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 7 de marzo de 1963, a las 10 horas, para la Venta de: Un camión marca Chevrolet Canadiense, modelo 1945, capacidad de carga 3-4 toneladas, usado, y una camioneta Rural marca Mercedes Benz, modelo 1955, para 6 pasajeros, capacidad de carga 500 Kg., usado. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.27|2 Nº L. 1.573 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-0805

Licitación Pública Nº 13|63, apertura, 11|3|1963, 10 hs., por la provisión de: 26.550 Kg. Acero A-37 en planchuela varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.18|2-Nº L-1.430-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.430-v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.430-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L-1.430-v.5|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E.: 53-0805

Licitación Pública Nº 32|63 (3º Llamado), Apertura 14|3|1963. Por la provisión de: Repuestos para motor Diesel "Nohab" tipo G-8 de dos tiempos 8 cilindros. Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F.C.G.B.M.), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.14|2 Nº L 1.184 v.15|2|63
e.18|2 Nº L 1.184 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.184 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L 1.184 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 10|63

Llámase a licitación pública número diez, a realizarse el día 22 de marzo de 1963, a horas 12, por la fabricación de "Aros, crinolinas, platos de sangría y tapón de sangría, en hierro fundido; Tapa para cenicero y soplador en fundición gris", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliegos de Bases y Condiciones Generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego $ 100.— m|n.

e.30|2 Nº L.1.512-v.22|2|63
e.27|2 Nº L.1.512-v1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.512-v.7|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 11|63

Llámase a licitación pública número once, a realizarse el día 15 de marzo de 1963 a horas 12, para la adquisición de: Llaves de paso de hierro fundido de 2" (50,8 mm) para vapores ácidos sulfurosos húmedos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 20. moneda nacional.

e.27|2 Nº L.1.585 v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" - "Villa María" (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63 por la limpieza de Parques y terrenos existentes en esta Fábrica Militar, indicados en plano que se acompaña al Pliego.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1963 a las 11 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica Militar, en el horario de 7.00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

e.22|2 Nº L.1.564 v.22|2|63
e.27|2 Nº L.1.564 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L.1.564 v.8|3|63
e.11|3 Nº L.1.564 v.11|3|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Córdoba)

LICITACION PUBLICA Nº 1524|63

Apertura: 5 de marzo de 1963, 9 hs.

Llámase a Licitación Pública, por la provisión de: elásticos de goma spencer y arandelas de visón para idem, para vagones ferroviarios.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13.30 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65 Buenos Aires, de 7.30 a 14.30.

e.13|2 Nº L 1.150 v.15|2|63
e.18|2 Nº L 1.150 v.22|2|63
e.27|2 Nº L 1.150 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L 1.150 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L 1.150 v.4|3|63

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 12 de marzo de 1963 a 11.30 horas, ejecución obra "Reparaciones de cubiertas de techos". Escuela Nacional de Guerra — Capital Federal. Presupuesto oficial $ 181.820 m|n. Garantía de licitación $ 1.818.20 m|n. Costo del legajo $ 300. Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.27|2 Nº L-1.570 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L-1.570 v.5|3|63

VENTA BUQUES RADIADOS Y GRUPO ELECTROGENO

Venta de ex Buque Frigorífico ARA "Magallanes"; Ex Transporte ARA "Beagle"; Ex Remolcador ARA "Mocoví" y un grupo electrógeno "Sulzer, tipo BD 48 y un lote de repuestos. Los pliegos de condiciones que contienen las características de los buques y grupo electrógeno, podrán retirarse de 9 a 13 en el Depto. Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1467, Capital Federal. — Apertura propuestas: día 22 marzo 1963, a 12 hs., en la Comisión Administrativa de la Dirección mencionada.

e.27|2 Nº L. 1.571 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L. 1.571 v.8|3|63
e.11|3 Nº L. 1.571 v.12|3|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"
(Oliva (Cba.))

Llámase a Licitación Pública 7 — Nº 4|63 — Expte. Nº 228|62, para el día 25 de marzo de 1963, a las 12,30, para la adquisición de arpillera, cotí, lana para colchones, hilos, agujas para modistas, box-calf, clavos para zapatero, camisetas, guantes para cirugía, lona para zapatillas, medias, tiza para sastre y telas en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección, o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital. Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal":

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.), 14 de febrero 1963. — Luis María Cassain - Secretario Administrativo.

e.27|2-Nº L. 1.580-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L. 1.580-v.8|3|63
e.11|3-Nº L. 1.580-v.12|3|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 2|63

Expte. Nº 194.805 Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 11 de marzo de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Reconquista 575, 3º piso, Capital Federal.

e.28|2-Nº L.1.621-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.621-v.4|3|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Expediente Nº 614.043

Licitación Pública Nº 12|63

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 ejemplares del Boletín Informativo de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 7 de marzo de 1963, a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963.

e.27|2-Nº L.1.579-v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 419, para el día 6 de marzo de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación del edificio sito en la calle Moreno Nº 769, Capital, ocupado por diversas dependencias de este Ministerio. Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.27|2-Nº L.1.572-v.1º|3|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2|63

Para el día 25 de marzo de 1963, a las 16 horas. — Objeto: Adquisición de artículos de imprenta y azúcar molida, con destinó a División Economato. — Apertura y lectura de las propuestas el 25 de marzo a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 224 — Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.14|2-Nº L-1.176-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-1.176-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.176-v.28|2|63
e.1|3-Nº L-1.176-v.1|3|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 844-M hasta el 12 de marzo de 1963, 16 horas. Provisión de Artefactos Fluorecentes para embutir en cielorraso.

Consultas, propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital, calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30,00.

e.28|2-Nº L.1.620-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.620-v.4|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 845-M, hasta el 11 de Marzo de 1963, 15.30 provisión de caño de goma.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito, Capital, calle Avenida 9 de Julio, piso 21. Pliego: m$n. 10.-

e.27|2 Nº L-1.592 v.1º|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Cuyo

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, hasta el día 11 de marzo de 1963, a las 12 horas, para la venta de materiales nuevos, que comprende: hierro, mosaico, madera, hidrófugo, piedra granito, carpintería de madera, tejas y ladrillos.

La recepción y apertura de la propuesta se efectuará en el Departamento Distrito Cuyo, Avda. Mitre número 593, de Mendoza.

Los materiales se exhiben en la Avenida Boulogne Sur Mer Nº 3250, de la Capital de Mendoza

Depósito de garantía de la oferta, 1 o|o de su importe. Pliego, sin cargo.

e.27|2-Nº L.1.597-v.1º|3|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 843-M. hasta el 11 de Marzo de 1963, 16 horas. Provisión de Impresión Formularios y Juego de Tapas para Libros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Departamento Distrito Capital, Calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 21. Pliego: m$n. 10.-

e.27|2 Nº L-1.601 v.1º|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.669 hasta el día 6 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Caños de goma para aspiración de materiales dragados, según plano.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones —Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital. Pliego: m$n. 80.-

e.27|2 Nº L-1.600 v.1º|3|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 244|63, hasta el día 18 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de todas las instalaciones mecánicas y eléctricas de la Ampliación Secado, Limpieza y Transporte, en el elevador terminal existente de Puerto Rosario - Unidad VII - provincia de Santa Fe, a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio de la Aduana - planta alta - Rosario). — Pliego $ 800.— m|n. — Presupuesto oficial m$n. 36.571.800.— Importe de la garantía $ 365.718.— m|n.

Ing. Leopoldo R. Fernández, Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos.

e.15|2 Nº L. 819 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 819 v.22|2|63
e.27|2 Nº L. 819 v.28|2|63
e.1º|3 Nº L. 819 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L. 819 v.8|3|63
e.11|3 Nº L. 819 v.11|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.312, para la adquisición de repuestos para moto-niveladora "Caterpillar", mod. 12 $ 301.866,40. — Presentación propuestas 8 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|2 Nº L-1.589 v.1º|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el Transporte y descarga de 26.996 m3., de Agregado Petreó para base estabilizada. Distancia media de transporte: 35 Km. Sección Km. 754, 7 — Km. 781 del tramo: Lte. La Pampa, Carmensa, Ruta 143, Provincia de Mendoza, $ 5.237.224,00. — Presentación Propuestas: 14 de marzo a las 11,30 horas en la sede del 4º Distrito (Mendoza), Belgrano Nº 347 Provincia de Mendoza donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.18|2 — Nº Lº 1.439 — v.22|2|63
e.27|2 — Nº Lº 1.439 — v.28|2|63
e.1|3 — Nº Lº 1.439 — v.1|3|63
e.4|3 — Nº Lº 1.439 — v. 8|3|63
e.11|3 — Nº Lº 1.439 — v.12|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública nº 4.309 para la adquisición de elementos para mimeógrafos y rotaprint, $ 2.600.000.— Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|2-Nº L-1.178-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-1.178-v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.178-v.28|2|63
e.1|3-Nº L-1.178-v.1|3|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la ruta 9, tramo: Villa María - Oliva - Sec.: Km. 559,685 - Km. 560,650. — Pesos, 2.338.637,70. Presentación propuestas: 15 de marzo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|2-Nº L.1.499-v.22|2|63
e.27|2Nº L.1.499-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.499-v.8|3|63
e.11|3-Nº L.1.499-v.14|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NAACION

LICITACION PUBLICA

Gomas y artículos de goma. — Expediente: 35.015|1962. — 22|3|1963, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|2-Nº L. 1.619-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.619-v.4|3|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — Expediente: 38.336|1962. — 19|3|1963, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº L. 1.490 v.22|2|63
e.27|2 Nº L. 1.490 v.1º|3|63
e.4|3 Nº L. 1.490 v.7|3|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 21-P|63

Nº 21-P|63 — 26|3|63, a las 8.30. Adquisición de cable telefónico.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.28|2-Nº L.1.603-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.603.v.8|3|63
e.11|3-Nº L.1.603-v.13|3|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 19-P|63

19-P|63. — 20|3|63: a las 8.30. Postes de madera preservadas o sin preservar.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|2.Nº L.1.487-v.22|2|63
e.27|2Nº L.1.487-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.487-v.7|3|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 18.P|63

Nº 18-P|63. — 19|3|63: a las 8.30 horas, Por la limpieza general de 21 edificios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 7.30 a 13.30.

e.20|2-Nº L.1.488-v.22|2|63
e.27|2-Nº L.1.488-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.488-v.7|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 41|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Alambre de Cobre".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de marzo de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.22|2. Nº L. 1.548 v.22|2|63
e.27|2. Nº L. 1.548 v.1º|3|63
e.4|3. Nº L. 1.548 v.8|3|63
e.11|3. Nº L. 1.548 v.11|3|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Dirección de Abastecimiento

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 13 de marzo de 1963 para contratar la ejecución de los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero y La Banda (Dto. 10º) e intercambio postal con las Sucursales Nros. 1, 2, Estafetas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 —Santiago del Estero— (Mismo Dto.). — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero), a las 11.00 (Expte. 13.418 SC|62). — Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal. —

e.18|2-Nº L-1.445 v.22|2|63
e.27|2-Nº L-1.445 v.28|2|63
e.1º|3-Nº L-1.445 v.1º|3|63
e.4|3-Nº L-1.445 v.5|3|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 20-P|63

20-P|63 - 12|3|63, a las 10. Cinta aisladora común. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.21|2. Nº L. 1.521 v.22|2|63
e.27|2. Nº L. 1.521 v.1º|3|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Licitación Privada Nº 37|63. Calderas, Caja de fuego de locomotoras.

Apertura: 10 horas, del 19|3|63.

Nº 38|63. Tornos, cepilladoras, fresadoras, agujereadora, etc.

10,30 horas, del 19|3|63. Concurso de precios Nº 212|63. Bombas centrífugas y accesorios.

15.30 horas, del 19|3|63.

Nº 213|63. Calderas verticales, compresores de aire, gasógeno, etc.

15.45 horas, del 19|3|63.

Nº 214|63. Chasis de hierro para zorras, herramientas para hornallas de caldera, bigornia, etc.

16 horas, del 19|3|63.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 (Ex Av. Maipú). Esq. Av. del Libertador, planta baja, Of. Nº 15, Capital Federal.

e.28|2-Nº L.1.613-v.1º|3|63
e.4|3-Nº L.1.613-v.8|3|63
e.11|3-Nº L.1.613-v.13|3|63

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 43|963, para el día 6 de marzo del corriente año, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de escritorio: bandejas para expedientes, de alambre y de madera forradas en cuerina, carpetas en cuero de "rusia", secadores de opalina y de madera, etc., con destino a Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.

e.27|2 Nº L 1.578 v.1º|3 63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARCO S. A. (ARGENTINA)

Comercial e Industrial

Nº R. 13.121

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 434, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias o informe del síndico, ejercicio 31|12|62;

2º Elección directores titulares y suplentes;

3º Elección síndico titular y suplente;

4 Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 43.932-v.5|3|63

"D"

DOMINGO PAZZAGLIA

Sociedad Anón. Comerc. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1963, a la hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar capital autorizado;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962;

3º Destino saldo revalúo contable. Capitalización;

4º Elección de directores y síndicos por el término de un año:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 43.968-v.5|3|63